



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Año XCVI

Miércoles, 29 de septiembre de 2021

Número 117

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

- 156330 Acuerdo de la ampliación del plazo de la convocatoria pública de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, anualidad 2021, para autónomos y Pymes de la isla de Fuerteventura, al objeto de mantener y consolidar el tejido productivo esencial insular..... 9898
- 155903 Aprobación definitiva de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a los sectores agrícola, ganadero y pesquero de Fuerteventura..... 9900

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

- 156319 Exposición pública del expediente de modificación de créditos número 21/16A 9942
- 156322 Exposición pública del expediente de modificación de créditos número 21/17A 9942
- 156324 Exposición pública del expediente de modificación de créditos número 21/18A 9943

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

- 155414 Corrección error material detectado en el calendario previsto de ejecución y justificación de la subvención concedida por el ICI para ayudas de emergencia social mujeres víctimas de violencia de género 2021 9944
- 155771 Corrección de la convocatoria de becas para la realización de estudios oficiales, curso 2020/2021 9945

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGAETE

- 155411 Información pública de la ordenanza municipal reguladora de bienestar animal 9946

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA

- 154662 Convocatoria de régimen general, de ayudas y de subvenciones en materia de fomento del deporte anualidad 2021 9946

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE

- 155448 Nombramiento como personal eventual de Valentín Auyanet Rodríguez 9953

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR

- 155600 Delegación de competencias en la Primera Teniente de Alcalde Inmaculada Valeriana Guerra Mendoza, del 27 al 28 de septiembre de 2021, ambos inclusive..... 9953

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE INGENIO

- 155403 Lista provisional de admitidos y excluidos para cubrir plazas de oficial de la policía local 9955
- 156187 Aprobación definitiva de la modificación de la plantilla de personal funcionario del ejercicio 2021 9957

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas
Depósito Legal G.C. 1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones Públicas,
Justicia y Seguridad
Servicio de Publicaciones

C/ Profesor Agustín Millares Carló, 18
Edificio de Usos Múltiples II, cuarta planta
Bloque Oeste
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tfnos: 928 211053 - 928 211065 - 928 211062
Fax: 928 455814

Imprime: Sociedad Canaria de Publicaciones, S.A.
C/ Doctor Juan de Padilla, 7
Tfno.: 928 362411 - 928 362336
Correo electrónico: info@boplaspalmas.com
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 60,10 euros
más gastos de franqueo

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PÁJARA	
155424	Información pública de la ordenanza municipal sobre custodia, depósito y devolución de objetos perdidos de Pájara..... 9957
155603	Convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo de ingeniero/a industrial para el Ayuntamiento de Pájara, para los supuestos expresamente justificados de urgencia e inaplazable necesidad 9957
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE LANZAROTE	
155905	Información pública de la modificación de la ordenanza municipal reguladora del estacionamiento limitado en áreas, calles o vías públicas del término municipal, publicada íntegramente en el B.O.P. número 118, de 30 de septiembre de 2016, pasando a denominarse “Ordenanza reguladora del estacionamiento limitado en áreas, calles o vías públicas y la prestación del servicio de regulación de estacionamiento para residentes” 9958
155909	Información pública de la modificación presupuestaria número 13/2021..... 9959
155906	Información pública de la modificación presupuestaria número 14/2021..... 9959
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA	
155449	Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 35/2021 9960
155457	Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 36/2021 9961
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA	
155599	Revocación y delegación de competencias en Concejales/as 9963
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEGUISE	
156332	Lista definitiva de admitidos y excluidos, y Tribunal Calificador para la convocatoria de dos plazas de oficial de mantenimiento de instalaciones deportivas 9966
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEJEDA	
155598	Emplazamiento a cuantos pudieran aparecer como interesados en el procedimiento número 291/2021..... 9972
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEROR	
155651	Extracto de la convocatoria del concurso de pintura rápida al aire libre de Teror “Visibilizar a la mujer en el entorno rural de Teror” 9972
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TÍAS	
155422	Información pública del expediente de modificación de crédito número 21/2021 9973
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TINAJO	
155406	Emplazamiento a cuantos aparezcan interesados en el procedimiento ordinario número 245/2021, interpuesto por Ion Willy Dickow (En nombre y representación de Werner Helmut Dickow) 9973
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VALLESECO	
155602	Resolución de Alcaldía número 2021-0315, de fecha 13/09/21, por la que se amplía el plazo de presentación de oferta para la concesión administrativa de uso privativo de los puestos del Mercado Ecológico de Valleseco “Ecovalles” y del kiosco de La Laguna..... 9974
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE YAIZA	
155833	Subvenciones para la promoción y divulgación de la Vela Latina Canaria..... 9975

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

Consejería de Presidencia, Planificación, Hacienda y Promoción Económica

ANUNCIO

7.680

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, ANUALIDAD 2021, PARA

AUTÓNOMOS Y PYMES DE LA ISLA DE FUERTEVENTURA, AL OBJETO DE MANTENER Y CONSOLIDAR EL TEJIDO PRODUCTIVO ESENCIAL INSULAR.

PRIMERO. Con fecha 6 de agosto de 2021, se publica anuncio de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas, número 94, por el que se aprueban las bases reguladoras para la Concesión de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva, para autónomos y PYMES de la isla de Fuerteventura.

SEGUNDO. Con fecha 13 de agosto de 2021, se publica extracto de convocatoria de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva, para autónomos y PYMES de la isla de Fuerteventura, anualidad 2021, en el Boletín Oficial de la Provincia

de Las Palmas, número 97, por la que se concede un plazo de presentación de solicitudes de “[...] TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia”.

TERCERO. Con fecha 24 de septiembre de 2021, se detecta, por parte del Servicio de Informática y Nuevas Tecnologías del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, incidencia técnica en el funcionamiento de la sede electrónica de esta Institución, publicando anuncio informativo al respecto indicando los errores de funcionamiento detectados en la misma.

CUARTO. En consideración a la especial naturaleza de las Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva, para autónomos y PYMES de la isla de Fuerteventura, que tienen por objeto “[...] financiar los gastos de funcionamiento (hasta un máximo de 6 meses) de autónomos, microempresas, pequeñas y medianas empresas de la isla de Fuerteventura, cuya actividad se haya visto dañada por la crisis ocasionada por la COVID-19, teniendo en cuenta la correspondiente caída de ingresos y el mantenimiento de trabajadores en el tiempo”, así como la realidad del momento de crisis actual, se considera necesario ampliar el plazo de solicitud de subvenciones en la mencionada convocatoria.

QUINTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, “La Administración [...] podrá conceder de oficio [...] una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo deberá ser notificado a los interesados. [...] la decisión de ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso [...]”. De igual modo, indica el artículo 35 de la mencionada Ley, que “[...] serán motivados con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho: [...] e) los acuerdos de aplicación de la tramitación de urgencia, de ampliación de plazos y de realización de actuaciones complementarias”.

SEXTO. De conformidad con lo establecido en la de Ordenanza Específica, del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, reguladora de las bases generales

que han de regir la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a autónomos y pymes de la isla de Fuerteventura, al objeto de consolidar el tejido productivo esencial insular, aprobadas en sesión plenaria de fecha 30 de julio de 2021, publicada en el B.O.P. número 94, de fecha 6 de agosto de 2021, le corresponde a la Consejera de Área Insular con competencias en materia de Promoción Económica iniciar el procedimiento mediante convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

SÉPTIMO. En virtud de lo establecido en el artículo 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y del artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, aprobado en sesión plenaria el 25 de octubre de 2019 y el Decreto de la Presidencia, número 1.183, de 12 de Marzo de 2021 de desconcentración de competencias, modificado por el Decreto de la Presidencia número 1.233, de fecha 19 de marzo de 2021, por los que se nombra a doña Dolores Alicia García Martínez, Consejera del Área Insular de Presidencia, Planificación, Hacienda, Promoción Económica y Gestión Medioambiental.

PROPONGO

PRIMERO. Aprobar la ampliación del plazo recogido en el extracto de la convocatoria Concesión de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva, para autónomos y PYMES de la isla de Fuerteventura, por un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados desde el día 29 de septiembre de 2021 hasta el 14 de octubre de 2021 (ambos inclusive).

SEGUNDO. Publicar la resolución adoptada mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Así lo manda y firma, la Consejera de Área Insular del Cabildo de Fuerteventura.

En Puerto del Rosario, a veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno.

LA CONSEJERA DE ÁREA INSULAR DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA, HACIENDA, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y SISTEMIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL, Dolores Alicia García Martínez.

LA SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR, María Mercedes Contreras Fernández.

156.330

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA 7.681

El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2021, acordó la aprobación definitiva de las BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LOS SECTORES AGRÍCOLA, GANADERO Y PESQUERO DE FUERTEVENTURA, después de haber acordado la desestimación de la reclamación/alegación presentada durante el período de información pública de la citada ordenanza y según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

A los efectos de su aplicación, se publica el texto íntegro de la citada norma reglamentaria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Boletín Oficial de Canarias, si bien no entrará en vigor hasta que haya transcurrido el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES a que se refiere el artículo 70.2 en relación con el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, a partir de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

ÍNDICE

[Preámbulo]

Artículo 1. Régimen Jurídico.

Artículo 2. Crédito Presupuestario.

Artículo 3. Objeto.

Artículo 4. Requisitos Generales.

A. De los Beneficiarios.

B. De la inversión, actividad, acciones o situaciones excepcionales o de emergencia objeto de la subvención.

Artículo 5. Definiciones.

Artículo 6. Requisitos específicos de cada línea de ayudas.

Línea 1. Subvenciones a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria.

Línea 2. Becas de formación e investigación agropecuaria.

Línea 3. Subvenciones para el fomento y recuperación de razas autóctonas.

Línea 4. Subvenciones para el fomento de la cría ganadera.

Línea 5. Subvenciones al sector agrícola, ganadero y pesquero: acciones no inventariables.

Línea 6. Subvenciones a asociaciones e instituciones.

Línea 7. Subvenciones a organismos, asociaciones o similares, de fomento, promoción o calificadores de calidad.

Línea 8. Subvenciones a entidades asociativas agropecuarias y pesqueras para inversiones no inventariables.

Línea 9. Subvención a la importación de alimentos para el ganado.

Línea 10. Acciones experimentales de explotaciones colaboradoras.

Línea 11. Viajes didácticos del sector agrícola, ganadero y pesquero.

Línea 12. Subvenciones a entidades asociativas agropecuarias y pesqueras para inversiones inventariables.

Línea 13. Subvención ayudas agropecuarias y pesqueras individuales para inversiones inventariables.

Línea 14. Subvención ayudas individuales para acciones inventariables del sector agrícola.

Línea 15. Subvención ayudas individuales para acciones inventariables del sector ganadero.

Línea 16. Subvenciones para equipamiento pesquero.

Línea 17. Subvención para la retirada de cadáveres.

Línea 18. Subvención ganado de costa. Inversiones inventariables y no inventariables.

Línea 19. Subvención para la desalación de agua de uso agropecuario.

Línea 20. Subvención para actuaciones o inversiones prioritarias inventariables y no inventariables.

Artículo 7. Forma y plazo de presentación.

Artículo 8. Procedimiento de concesión de la subvención.

Artículo 9. Plazo de ejecución de las actividades.

Artículo 10. Procedimiento de justificación de la subvención.

Artículo 11. Comprobación, modificación, anulabilidad, nulidad de la resolución.

Artículo 12. Compatibilidad.

Artículo 13. Abono de la subvención.

Artículo 14. Reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones.

Artículo 15. Control financiero.

Artículo 16. Marco legal.

[Disposición derogatoria].

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

[Disposición adicional].

Disposición adicional única. Anexos del Reglamento.

[Disposición final].

Disposición final única. Entrada en vigor.

ANEXOS

Anexo I. Formulario de solicitud.

Anexo II. Declaración responsable.

Anexo III. Cuenta justificativa.

Anexo IV. Módulos de unidades de trabajo (UTA).

Anexo V. Módulo Equivalencias entre cabezas de ganado y unidades de ganado mayor (UGM).

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LOS SECTORES AGRÍCOLA, GANADERO Y PESQUERO DE FUERTEVENTURA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Cabildo de Fuerteventura, como Corporación Local de ámbito Insular, dentro de sus competencias en el fomento y la administración de los intereses de la Isla, y de acuerdo con las disposiciones legales de aplicación, ha venido desarrollando una política de apoyo a los sectores primarios mediante la concesión de ayudas económicas a las inversiones destinadas a la modernización y mejora de las instalaciones y medios productivos que, conjuntamente con otras actuaciones como la asistencia técnica y el asesoramiento por personal facultativo y técnico especializado, han contribuido a que estos sectores primarios estratégicos en la política económica insular, tengan mejores y más competitivos medios de producción adaptados a los avances legislativos en materia agroalimentaria y de tratamiento y protección de los animales.

No obstante, este proceso modernizador, a nivel global, no es una meta, sino un camino que estos sectores se ven obligados a recorrer en una permanente adecuación y mejora de sus medios de producción que deben ser renovados y puestos al día para mantener la competitividad de sus producciones, por lo que en consecuencia el Cabildo de Fuerteventura continua con el desarrollo de su política de ayudas a estos sectores.

Para ello, de acuerdo con la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones aprobada al efecto, el Plan Estratégico de la Gestión de subvenciones Públicas en materia de Agricultura, Ganadería y Pesca y demás normativa de aplicación, el Cabildo de Fuerteventura prevé la concesión de subvenciones a las inversiones en los citados sectores económicos reguladas por las presentes Bases Específicas.

ARTÍCULO 1. RÉGIMEN JURÍDICO.

Las presentes Bases específicas regularán y fijarán los criterios y procedimiento de concesión de subvenciones otorgadas por el Cabildo de Fuerteventura

en materia de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el marco del régimen jurídico definido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, por la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo de Fuerteventura, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; R. D. 887/2.006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, sean aplicables y en su defecto las normas de derecho privado.

ARTÍCULO 2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La financiación de las subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria y se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios destinados a este fin en cada ejercicio económico.

La cuantía de la subvención que se conceda se establecerá aplicando los criterios de baremación reseñados en cada una de las líneas de subvención indicadas en las presentes bases, pudiendo alcanzar hasta el 100% del coste actuación a desarrollar por el beneficiario que, en cualquier caso, no excederá del límite contemplado para cada línea de trabajo o subvenciones, salvo proyectos o programas que incluyan inversiones en bienes inmuebles, en cuyo caso podrá modificarse dicho límite por el Consejo de Gobierno Insular.

ARTÍCULO 3. OBJETO.

Es objeto de las presentes bases regular la concesión de subvenciones a los sectores agrícola, ganadero y pesquero de Fuerteventura para las actuaciones que se dirán, en régimen de concurrencia competitiva, basándose en los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no-discriminación.

ARTÍCULO 4. REQUISITOS GENERALES.

Para obtener las subvenciones objeto de las presentes bases se deberán reunir y acreditar los siguientes requisitos:

A. De los beneficiarios:

1. Tendrán la consideración de beneficiarios las personas físicas o jurídicas con domicilio social en

Fuerteventura que cumplan con las siguientes obligaciones:

2. Cumplir el proyecto, actividad, acciones o determinada situación del perceptor que fundamentó la concesión de la subvención.

3. Justificar ante el Cabildo, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

5. Comunicar al Cabildo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

6. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

9. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, con el logotipo aprobado por el Cabildo Insular de Fuerteventura, acción realizada y subvención recibida.

10. Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

11. Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.

12. En el caso de inversiones inventariables: mantener la mejora objeto de la subvención durante un periodo mínimo de cinco años, contados desde la fecha de la concesión.

Las subvenciones para el sector pesquero se establecen exclusivamente para profesionales de la lista tercera en actividad.

B. De la inversión, actividad, acciones o situaciones excepcionales o de emergencia objeto de la subvención:

1. Que su aplicación se realice en Fuerteventura salvo que por razones de su propia naturaleza deban realizarse fuera, como viajes, asistencia a Ferias, estudios u otros de análoga naturaleza.

2. Que se inicie en el año natural de la convocatoria. También podrán acogerse a la línea correspondiente convocada, actuaciones de ejercicios anteriores siempre que dicha línea no hubiese sido convocada en dichos ejercicios y así se especifique en la convocatoria.

3. Las inversiones se aprobarán según presupuesto presentado y de conformidad con los módulos de inversión que se indiquen en la convocatoria.

En el caso de actuaciones moduladas sólo será necesario presentar una factura proforma.

Deberá aportar tres presupuestos SI la inversión solicitada no está modulada y supera la cuantía de 40.000,00 euros de coste por ejecución de obra, o de 15.000,00 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo

4. Que cuente con informe técnico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo de Fuerteventura o, Declaración Jurada del beneficiario de NO INICIO de la inversión con anterioridad a la fecha indicada en la convocatoria y que garantice la originalidad de la inversión, es decir, que los equipos no sean de segunda mano, salvo que se especifique lo contrario en las condiciones de la línea convocada o en la propia convocatoria.

5. Que la inversión se complete y justifique antes del 30 de noviembre del año de la convocatoria. En casos justificados, a solicitud del interesado previa a

treinta días del fin del plazo otorgado, podrá acordarse por el órgano competente una prórroga para ejecutar la inversión en el año siguiente. Las inversiones se realizarán como máximo en dos anualidades, debiendo especificarse el importe y alcance de cada una.

ARTÍCULO 5. DEFINICIONES.

A los efectos de estas bases se entienden las siguientes definiciones:

- Actividad agrícola, ganadera y pesquera:

El conjunto de trabajos que se requieren para la obtención de productos agrícolas, ganaderos y pesqueros.

Asimismo, se considerará como actividad agraria la venta directa por parte de agricultores o ganaderos de la producción propia sin transformación o la primera transformación de los mismos dentro de los elementos que integren la explotación, en mercados municipales, insulares, o en lugares que no sean establecimientos comerciales permanentes, incluida la entrega de la producción a cooperativas o asociaciones agrarias para su comercialización en común.

- Productor agrícola, ganadero y pesquero o productor agropecuario y pesquero:

Persona física o jurídica que tiene habitualmente como actividad la explotación agrícola, ganadera o pesquera.

- Explotación agrícola, ganadera o pesquera:

Es el conjunto de bienes y derechos organizados empresarialmente por su titular en el ejercicio de la actividad agrícola, ganadera y pesquera, primordialmente con fines de mercado, y que constituye en sí misma una unidad técnico-económica

- Elementos de la explotación:

Son elementos de la explotación los siguientes:

1. Los bienes inmuebles y dependencias de naturaleza rústica y cualesquiera otros que son objeto de aprovechamiento agrario permanente, y los ganados, máquinas, aperos y equipos agropecuarios necesarios para la producción, integrados en la explotación y efectos a la misma, cuyo aprovechamiento y utilización corresponden a su titular.

- Las embarcaciones de la lista tercera y los aparejos necesarios para la pesca profesional de acuerdo con la licencia de pesca autorizada.

- Las instalaciones en tierra auxiliares de la actividad pesquera como cuartos de pertrechos, lonja, almacenes y cofradías.

- Titular de la explotación:

La persona física o jurídica titular de las unidades productivas de una explotación agrícola, ganadera o pesquera, bien como propietario ó arrendatario, que organiza y decide los bienes y derechos integrantes de la misma, asumiendo los riesgos y las responsabilidades civil, social y fiscal que puedan derivarse de su gestión.

El documento de titularidad de la finca agrícola debe estar debidamente liquidada del impuesto de transmisiones patrimoniales.

En el caso de explotaciones ganaderas se considerará titular aquel que conste como tal en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias (en adelante REGA).

La embarcación ha de ser de lista tercera y estar debidamente despachada para la navegación y la pesca.

- Productor a título principal:

Persona física, Agricultor, ganadero o pescador, titular de una explotación agrícola, ganadera o embarcación de lista tercera que obtenga al menos el 50 % de sus ingresos por cualquiera de estas actividades (agrícola, ganadera o pesquera), y cuyo tiempo de trabajo dedicado a estas actividades sea al menos igual a la mitad de su tiempo de trabajo total y siempre que esté de alta en la Seguridad Social por cualquiera de dichas actividades.

Los ingresos se acreditarán mediante la declaración tributaria correspondiente y, el tiempo de trabajo con el alta en la Seguridad Social en el régimen y epígrafe correspondiente a la actividad que realiza.

- Productor profesional:

Persona física, Agricultor, ganadero o pescador, titular de una explotación agrícola, ganadera o embarcación de lista tercera, que obtenga al menos

el 50 % de sus ingresos por cualquiera de estas actividades (agrícola, ganadera o pesquera) y actividades complementarias a la misma, siempre y cuando la parte de renta procedente directamente de la actividad agrícola, ganadera o pesquera de su explotación no sea inferior al 25 % de su renta total y cuyo tiempo de trabajo dedicado a actividades no relacionadas con la explotación sea inferior o igual a la mitad de su tiempo de trabajo total y siempre que esté de alta en la Seguridad Social por cualquiera de dichas actividades.

Se considerarán actividades complementarias el turismo rural o agroturismo y turismo de pesca recreativa.

Los ingresos se acreditarán mediante la declaración tributaria correspondiente y, el tiempo de trabajo con el alta en la Seguridad Social en el régimen y epígrafe correspondiente a la actividad que realiza.

- Joven productor:

Aquella persona mayor de 18 y menor de 41 años que ejerza la actividad agrícola, ganadera y pesquera como profesional a título principal.

Serán considerados como jóvenes productores a título principal sí reúnen los requisitos de estos en cuanto a ingresos y tiempo de trabajo por la actividad correspondiente.

También la incorporación de un joven se puede realizar a través de una entidad asociativa con personalidad jurídica que puede ser preexistente o de nueva constitución, cuya actividad principal sea la actividad agropecuaria o pesquera.

Los requisitos exigidos son los mismos que los exigidos si se instala de forma individual.

El momento de la incorporación de un joven se considera a partir de la fecha de alta en la seguridad social por la actividad agrícola, ganadera o pesquera.

- Productor profesional a tiempo parcial:

Persona física, Agricultor, ganadero o pescador, titular de una explotación agraria o pesquera que obtenga más del 10% y menos del 50 % de sus ingresos por dicha actividad.

Los ingresos se acreditarán mediante la declaración tributaria correspondiente.

- Productor no profesional:

Agricultor, ganadero o pescador que declare menos del 10 % de sus ingresos o no declare por la actividad agropecuaria.

Primera implantación

a) Joven agricultor, ganadero o pescador:

Aquella persona mayor de 18 y menor de 41 años que pretenda ejercer la actividad agrícola, ganadera y pesquera como productor a título principal.

En todo caso junto a la aceptación de la subvención además de aportar el Alta Censal y el Alta en la Seguridad Social por la actividad correspondiente (agricultura, ganadería o pesca) ha de presentar el compromiso de mantener esta situación durante dos años y acreditarlo anualmente mediante su declaración tributaria e informe de vida laboral.

b) Productor a título principal:

En el caso de productores de primera implantación mayores de 40 años que aún no pueden justificar ingresos por su actividad, serán considerados como productores a título principal sí disponen del alta censal y alta en la Seguridad Social por la actividad correspondiente.

En todo caso, junto a la aceptación de la subvención además de aportar el Alta Censal y el Alta en la Seguridad Social por la actividad correspondiente (agricultura, ganadería o pesca), ha de presentar el compromiso de cumplir con la condición de productor a título principal durante dos años y acreditarlo anualmente mediante su declaración tributaria e informe de vida laboral.

- Instituciones: Corporaciones locales, colegios, fundaciones relacionadas con el sector primario o similares.

- Asociaciones a título principal:

I. Organizaciones profesionales. Asociaciones relacionadas con el sector primario para un fin común, con carácter representativo y sin ánimo de lucro.

II. Entidades Asociativas agrícolas, ganaderas y pesqueras. Asociaciones de productores agropecuarios o pesqueros cuyo objetivo esté relacionado con la producción, capturas, transformación o comercialización de sus producciones, la adquisición de inputs para suministrar a sus socios, o cualquier otra actuación relacionada con sus explotaciones tales como:

a) Asociaciones agrarias y pesqueras.

Son aquellas que asocian a titulares de explotaciones agrícolas, ganaderas y pesqueras para alcanzar los objetivos anteriores: Cooperativas agrarias, Sociedades Agrarias de Transformación, Cofradías, ADS, Consejos Reguladores.

b) Sociedades agrarias y pesqueras.

Asociaciones con ánimo de lucro, tales como las S.A., S.L., S.C.P, etc., que reúnan los siguientes requisitos:

1. Las sociedades que tengan como objeto único cualquiera de las actividades agrícolas, ganaderas o pesqueras, serán consideradas como entidades asociativas a título principal siempre que dispongan de al menos un trabajador fijo en plantilla o trabajador indefinido con la clasificación nacional de actividades económicas relacionados con las actividades agrícolas, ganaderas o pesqueras.

2. Sociedades civiles, laborales u otras mercantiles cuyo objeto principal es el ejercicio de la actividad agraria o pesquera en la explotación de la que sean titulares y cumplan algunos de los siguientes requisitos:

- Al menos el 50 por 100 de los socios han de ser productores a título principal y cumplir con los requisitos exigidos a estos en cuanto a porcentaje de rentas y tiempo de trabajo.

- Al menos el 50% de sus trabajadores fijos de plantilla o indefinidos y afiliados con la clasificación nacional de actividades económicas relacionados con las actividades agrícolas, ganaderas o pesqueras.

- Asociaciones Profesionales:

Las entidades asociativas agrícolas, ganaderas y pesqueras tales como, las Sociedades civiles, laborales u otras mercantiles cuyo objeto principal es el ejercicio de la actividad agraria o pesquera en la explotación de la que sean titulares y deben tener al menos un

trabajador fijo en plantilla o trabajador indefinido dado de alta en dicha actividad en la Seguridad Social.

- Unidad de trabajo Agrario (UTA):

Una UTA corresponde al número de personas que trabajan en la empresa en cuestión, o por cuenta de ella, a tiempo completo durante todo el año de que se trate. Los trabajadores se calculan en UTA.

En la actividad agraria una Unidad de trabajo Agrario (UTA) es el trabajo efectuado por una persona dedicada a tiempo completo durante un año.

La equivalencia de UTAs se recoge en Anexo IV.

- Unidad de Ganado Mayor (UGM):

Es la unidad ganadera de referencia equivalente a Bovinos machos y novillas de más de 24 meses, vacas nodrizas y vacas lecheras: 1,00 UGM.

Las equivalencias de UGMs se recogen en Anexo V.

ARTÍCULO 6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DE CADA LINEA DE AYUDAS.

Atendiendo a las líneas de ayuda y subvenciones establecidas en el Plan Estratégico aprobado al efecto, los requisitos específicos para acceder a cada una de ellas, su dotación y documentación necesaria son los siguientes:

LINEA 1. SUBVENCIONES A LAS AGRUPACIONES DE DEFENSA SANITARIA.

- Beneficiarios:

Agrupaciones de Defensa Sanitaria ganadera radicadas en Fuerteventura y con ámbito de actuación dentro de la Isla.

- Objeto:

Realización de programas de medidas higiénico sanitarias comunes a los integrantes de la ADS con objeto de mejorar la sanidad de sus rebaños, disminución de bajas y mejora sanitaria de las producciones.

- Documentación específica:

- Estatutos, acta de constitución y tarjeta del C.I.F.
- Acreditación del representante

- Programa sanitario o actividades para el que se solicita la ayuda con presupuesto de ingresos y gastos que lo financian.

- Justificación:

- Justificantes de los gastos realizados y abonados de acuerdo con el presupuesto que fundamentó la concesión de la ayuda.

- Memoria de las acciones realizadas firmada por el veterinario responsable de la Agrupación.

- Anticipo:

Podrá solicitarse, y en su caso obtenerse, el abono anticipado de la subvención concedida, que, en todo caso, será justificada en los plazos indicados en la correspondiente convocatoria.

- Límites máximos de subvención:

Hasta el 100% del presupuesto aprobado según disponibilidad presupuestaria. La consignación presupuestaria existente será distribuida proporcionalmente a las cabezas de ganado acogidas al programa sanitario de cada ADS.

El máximo de ayuda por UGM se establecerá en cada convocatoria.

LINEA 2. BECAS DE FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA.

- Beneficiarios:

Estudiantes o postgraduados de estudios agropecuarios o pesqueros.

- Objeto:

- Financiar los estudios de formación en aquellas especialidades de alto interés para el desarrollo agropecuario y pesquero de la Isla que serán indicados en la convocatoria.

- Financiar proyectos de investigación, estudios, planificación o desarrollo de actividades agropecuarias o pesqueras en su fase de proyecto, que sean de aplicación a los sectores primarios de Fuerteventura por su carácter experimental, complementario o innovador que sean aprobados previamente por el Cabildo de Fuerteventura.

- Documentación específica:

- Acreditación de los estudios a realizar
- Planeamiento del proyecto a desarrollar y plan financiero
- Acreditación de la personalidad del beneficiario

- Criterios de valoración:

CRITERIOS GENERALES		Puntos
Expediente académico en el título alegado. Sobre 10 o sobre 4	Desde 6,00 hasta 7,49 - Desde 1,00 hasta 1,99	0,5
	Desde 7,50 hasta 8,99 - Desde 2,00 hasta 2,99	1,5
	Desde 9,00 hasta 10,00 - Desde 3,00 hasta 4,00	2
Titulaciones universitarias de carácter oficial		3
Título Técnico Superior de Formación Profesional		2
Master relacionado con el proyecto a desarrollar		1

- Justificación:

La justificación de las subvenciones se realizará en el marco de lo establecido en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La concesión de las becas de formación e investigación agropecuaria no requerirán otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne la documentación y los requisitos establecidos en estas bases.

Memoria justificativa del trabajo realizado, que, en todo caso pasará a ser copropiedad del autor y del Cabildo de Fuerteventura.

- Anticipo:

Podrá solicitarse, y en su caso obtenerse, el abono total ó parcial anticipado de la subvención concedida, que, en todo caso, será justificada cuando proceda.

- Límites máximos de subvención:

La consignación presupuestaria existente será distribuida proporcionalmente a los proyectos de investigación, estudios, planificación o desarrollo de actividades agropecuarias o pesquera aprobados por el Cabildo de Fuerteventura hasta 8.000 euros.

LINEA 3. SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO Y RECUPERACIÓN DE RAZAS AUTOCTONAS.

- Beneficiarios:

Asociaciones sin ánimo de lucro cuyo objeto social sea el fomento, recuperación conservación y promoción de las razas autóctonas.

- Objeto:

Financiación de proyectos de conservación del patrimonio genético de Fuerteventura presentados por los beneficiarios y aprobados por el Cabildo de Fuerteventura.

La convocatoria definirá las especies que pueden acogerse a esta línea de ayuda.

- Documentación específica:

- Estatutos, acta de constitución y tarjeta del C.I.F.
- Acreditación del representante
- Planeamiento del proyecto a desarrollar y plan de financiación.

Criterios de valoración:

CRITERIOS		Puntos
Razas productivas agropecuarias		10
Nº de socios productores a título principal de la Asociación	Entre 10 y 20	1
	Más de 20 y menos de 30	2
	Más de 40	3

En el caso de que se produjera empate en la puntuación asignada a los peticionarios se aplicará para desempatar la siguiente fórmula: $100/(\text{presupuesto}/\text{n}^\circ \text{ UGM})$.

- Justificación:

• Justificantes de los gastos realizados y abonados de acuerdo al presupuesto que fundamentó la concesión de la ayuda.

- Memoria del trabajo realizado.

- Anticipo:

• Podrá solicitarse, y en su caso obtenerse, el abono total o parcial anticipado de la subvención concedida, que, en todo caso, será justificada cuando proceda.

Límites máximos de subvención:

100% del presupuesto aprobado hasta 20.000 euros.

LINEA 4. SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA RECRÍA GANADERA.

- Beneficiarios:

Ganaderos y sociedades ganaderas.

- Objeto:

Promocionar el crecimiento de la ganadería y su constante renovación.

- Requisitos:

Se solicitará la ayuda indicando el número de hembras a criar que será abonada cuando los animales cumplan seis meses.

El beneficiario se comprometerá a que los animales permanezcan en su explotación como mínimo un año desde el cobro de la ayuda.

La convocatoria definirá las especies que pueden acogerse a esta ayuda mediante el fomento de la cría de hembras de reposición

- Documentación específica:

- Acreditación de la personalidad del beneficiario.
- Planeamiento de la actividad a desarrollar para la cual se solicita el auxilio económico conteniendo presupuesto y plan financiero.

- Criterios de valoración:

CRITERIOS GENERALES		Puntos
- Jóvenes productores a título principal. - Persona jurídica, siempre que al menos el 50 % de los socios sean jóvenes productores a título principal		15
- Productores a título principal y asociaciones a título principal		12
- Si es productor profesional, primera implantación y asociaciones profesionales		8
- Si es productor profesional a tiempo parcial		5
- Si la explotación objeto de subvención tiene contratado un seguro agrario combinado de retirada y destrucción de cadáveres o un contrato en vigor con un gestor autorizado.		1
- Si la explotación objeto de subvención pertenece a una Agrupación de Defensa Sanitaria		2
- Nº de trabajadores asalariados	1 trabajador más de tres	1
	2 trabajadores	2
	≥3 trabajadores	3

En el caso de que se produjera empate en la puntuación asignada a los peticionarios se aplicará para desempatar la siguiente fórmula: $100/(\text{presupuesto}/n^{\circ} \text{ UGM})$

- Justificación:

La justificación de las subvenciones se realizará en el marco de lo establecido en el art 30.7 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La cría de ganado no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne la documentación, los requisitos establecidos en estas bases y Alta en RIIA de los animales subvencionados.

- Anticipo:

No se facilitará anticipo para la inversión a realizar excepto con avales legalmente establecidos.

- Límites máximos de subvención:

Hasta 200 euros/UGM de cría hasta un máximo de 6.000 euros por explotación.

En ambos casos se establece un máximo de cabezas de cría del 20% del número de reproductoras.

LINEA 5. SUBVENCIONES AL SECTOR AGRICOLA, GANADERO Y PESQUERO: ACCIONES NO INVENTARIABLES.

- Beneficiarios:

Agricultores, ganaderos, pescadores, marineros, armadores de buques de pesca lista tercera y sociedades agrarias y pesqueras

- Objeto:

Financiación de proyectos de acciones o inversiones no inventariables para la protección, mejora y modernización de sus sistemas productivos.

- Alquiler de maquinaria de titularidad privada para la reparación de fincas destinadas a cultivos, para labores agropecuarias, suministro de energía eléctrica, suministro de agua, adquisición de insumos, formación y asistencia técnica, transportes y otros que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

- Con carácter excepcional se incluyen en esta línea ayudas para el vallado de cultivos fácilmente desmontables con la finalidad de protegerlos de los daños por animales.

- Documentación específica:

- Acreditación de la personalidad del beneficiario.
- Planeamiento de la actividad a desarrollar para la cual se solicita el auxilio económico conteniendo presupuesto y plan financiero.

- Criterios de valoración:

CRITERIOS GENERALES		Puntos
Jóvenes productores a título principal. Persona jurídica, siempre que al menos el 50 % de los socios sean jóvenes productores a título principal		20
Productores y asociaciones a título principal.		15
Productores y asociaciones profesionales y primera implantación		10
Nº de trabajadores asalariados	1 trabajador	1
	2 trabajadores	2
	>3 trabajadores	3
CRITERIOS ESPECÍFICOS AGRICULTORES		Puntos
Por tamaño de explotación (utas/superficie de cultivo) según anexo	De 0,5 hasta 1 uta	3
	Más de 1 y hasta a 2 utas	2
	Más de 2 y hasta 3 utas	1
Si se trata de explotaciones inscritas en el Registro de Operadores de Producción Ecológica de Canarias (en adelante ROPE) y las inversiones objeto de subvención la realiza en el subsector concreto en el que está inscrito.		1
Si la explotación está amparada por una póliza de seguro perteneciente a los seguros agrarios combinados que cubre el riesgo en el subsector concreto en el que se van a acometer las acciones o inversiones objeto de subvención, contratada en el Plan Anual anterior al de la convocatoria de las subvenciones		1
CRITERIOS ESPECÍFICOS GANADEROS		Puntos
Por tamaño de explotación (utas/superficie de cultivo) según anexo	De 0,5 hasta 1 uta	3
	Más de 1 y hasta a 2 utas	2
	Más de 2 y hasta 3 utas	1
Si se trata de explotaciones inscritas en entidades calificadoras de calidad (Consejo Regulador del Queso Majorero)		1
Si la explotación objeto de subvención tiene contratado un seguro agrario combinado de retirada y destrucción de cadáveres o un contrato en vigor con un gestor autorizado.		1
CRITERIOS ESPECÍFICOS PESCADORES		Puntos
Inversiones en equipos que aumenten la selectividad por tallas o especies de los artes de pesca.		1
Inversiones orientadas a mejorar la higiene, la salud, la seguridad y las condiciones de trabajo de los pescadores.		1
Metros de eslora del buque	< 7,00 metros	3
	> 7 y < de 10	2
	> 10 metros	1

En el caso de que se produjera empate en la puntuación asignada a los peticionarios se aplicará para desempatar la siguiente fórmula: $100/(\text{presupuesto aprobado}/\text{N}^\circ \text{ de UTAs de la explotación})$

- Justificación:

- Justificantes de los gastos realizados y abonados de acuerdo con el presupuesto que fundamentó la concesión de la ayuda.

- Memoria de la actuación realizada conformada por el técnico correspondiente del Cabildo de Fuerteventura.

- Anticipo:

No se facilitará anticipo para la inversión a realizar excepto con avales legalmente establecidos.

- Límites máximos de subvención:

Con carácter general se establecen los siguientes límites:

Beneficiarios	Presupuesto aprobado hasta	Subvención hasta
Productores y asociaciones a título principal	75 %	25.000
Productores y sociedades profesionales y primera implantación	50 %	20.000
Productor profesional a tiempo parcial	40 %	15.000
Productores No profesionales	30 %	10.000

Para el vallado de cultivos se subvencionará exclusivamente la valla indispensable para la protección del mismo, empleándose la valla adecuada a cada caso según informe técnico del Cabildo de Fuerteventura.

El importe de la subvención será del 50% del presupuesto empleado con los siguientes límites:

Beneficiarios	Subvención máxima
Productores y asociaciones a título principal	10.000
Productores y sociedades profesionales y primera implantación	8.000
Productor profesional a tiempo parcial	6.000
Productores No profesionales	4.000

LINEA 6. SUBVENCIONES A ASOCIACIONES E INSTITUCIONES.

- Beneficiarios:

Organizaciones profesionales e Instituciones.

- Objeto:

Financiación de actuaciones inventariables o no inventariables en el sector primario del que se obtenga un beneficio colectivo, social, ó de amplia difusión en Fuerteventura. El beneficiario deberá aportar medios técnicos o materiales para la consecución de un beneficio común con el Cabildo de la Isla.

- Documentación específica:

- Estatutos, acta de constitución y tarjeta del C.I.F.
- Acreditación del representante
- Planeamiento de la actividad para la que se solicita la ayuda conteniendo presupuesto de ingresos y gastos.

- Criterios de valoración:

CRITERIOS		Puntos
Nº de socios:	Entre 10 y 15	1
	Más de 15 y menos de 20	2
	Más de 20	3
Socios a título principal	≥ 50%	4
	≥ 30%	2
	≥ 20%	1

En el caso de que se produjera empate en la puntuación asignada a los peticionarios se aplicará para desempatar la siguiente fórmula: $100/(\text{presupuesto aprobado}/\text{n}^\circ \text{ de socios de la entidad})$

- Justificación:

• Justificantes de los gastos realizados y abonados de acuerdo con el presupuesto que fundamentó la concesión de la ayuda.

- Memoria de las acciones realizadas.

- Anticipo:

Podrá solicitarse, y en su caso obtenerse, el abono total o parcial anticipado de subvención concedida, que, en todo caso, será justificada cuando proceda

- Límites máximos de subvención:

Hasta el 75 % del presupuesto aprobado hasta 30.000 euros.

LINEA 7. SUBVENCIONES A ORGANISMOS, ASOCIACIONES O SIMILARES, DE FOMENTO, PROMOCION O CALIFICADORES DE CALIDAD.

- Beneficiarios:

Organismos, asociaciones o similares, de fomento, promoción o calificadores de calidad de productos agroalimentarios y pesqueros cuya actividad se desarrolle en Fuerteventura y para productos de la Isla.

- Objeto:

Financiación de gastos corrientes o extraordinarios de la entidad necesarios para el desarrollo de sus funciones.

- Documentación específica:

- Estatutos, acta de constitución y tarjeta del C.I.F.
- Acreditación del representante.
- Planeamiento de las actuaciones a realizar con presupuesto de ingresos y gastos para el desarrollo de las mismas.

- Criterios de valoración:

CRITERIOS		Puntos
Denominación de origen		20
Denominación específica		15
Asociaciones a título principal		10
Asociaciones profesionales		5
Nº de socios:	Entre 10 y 15	1
	Más de 15 y menos de 20	2
	Más de 20	3

En el caso de que se produjera empate en la puntuación asignada a los peticionarios se aplicará para desempatar la siguiente fórmula: $100/(\text{coste de la inversión aprobada} / \text{nº de socios de la entidad})$.

- Justificación:

- Justificantes de los gastos realizados y abonados de acuerdo con el presupuesto que fundamentó la concesión de la ayuda.

- Memoria de las acciones realizadas

- Anticipo:

Podrá solicitarse, y en su caso obtenerse, el abono anticipado total o parcial de la subvención concedida, que, en todo caso, será justificada cuando proceda.

- Límites máximos de subvención:

Hasta el 75% del presupuesto aprobado hasta 35.000,00 euros.

LINEA 8. SUBVENCIONES A ENTIDADES ASOCIATIVAS AGROPECUARIAS Y PESQUERAS PARA INVERSIONES NO INVENTARIABLES.

- Beneficiarios:

Asociaciones agrarias y pesqueras (Cooperativas Agropecuarias, Cofradías de pescadores y otras Asociaciones del Sector Primario)

- Objeto:

Financiar inversiones colectivas no inventariables destinadas a mejorar la productividad, la gestión de la entidad y los proyectos, estudios, campañas y demás iniciativas de mejora de la actividad.

- Documentación específica:

- Estatutos, acta de constitución y tarjeta del C.I.F.

- Acreditación del representante
- Planeamiento de la actuación para la que se solicita ayuda con presupuesto de ingresos y gastos para el desarrollo de la misma.
- Criterios de valoración:

CRITERIOS		Puntos
Asociaciones a título principal.		10
Asociaciones profesionales		5
Nº de socios:	Entre 10 y 15	1
	Más de 15 y menos de 20	2
	Más de 20	3

En el caso de que se produjera empate en la puntuación asignada a los peticionarios se aplicará para desempatar la siguiente fórmula: $100/(\text{el coste de la inversión aprobada}/\text{N}^\circ \text{ de socios de la entidad})$

- Justificación:

• Justificantes de los gastos realizados y abonados de acuerdo con el presupuesto que fundamentó la concesión de la ayuda.

• Memoria de las acciones realizadas.

- Anticipo:

Podrá solicitarse, y en su caso obtenerse, el abono anticipado total o parcial de la subvención concedida, que, en todo caso, será justificada cuando proceda

- Límites máximos de subvención:

Hasta el 75 % del presupuesto aprobado hasta 25.000 euros

LINEA 9. SUBVENCION A LA IMPORTACION DE ALIMENTOS PARA EL GANADO.

- Beneficiarios:

Productores ganaderos, asociaciones y sociedades agropecuarias.

- Objeto:

Financiar la importación directa de alimentos para el ganado cuyo objetivo sea disminuir costes de adquisición, transporte, manipulación y gestión del proceso, repercutiendo directamente el beneficio obtenido en el importe que los ganaderos abonan por los mencionados alimentos.

- Documentación específica:

• Estatutos, acta de constitución y tarjeta del C.I.F. en su caso.

• Acreditación del representante

• Planeamiento de la actividad para la que se solicita ayuda con presupuesto de ingresos y gastos de la misma.

- Criterios de valoración:

CRITERIOS GENERALES		Puntos
- Productores a título principal y asociaciones a título principal.		12
- Productores profesionales, asociaciones profesionales y primera implantación.		8
- Productores profesionales tiempo parcial.		5
- Nº de cabezas de ganado de la explotación ganadera	Hasta 150 UGM	3
	Más de 150 UGM y menos de 300 UGM	2
	Más de 300 UGM	1

En el caso de que se produjera empate en la puntuación asignada a los peticionarios se aplicará para desempatar la siguiente fórmula: $100/(\text{el coste de la inversión aprobada} / \text{N}^\circ \text{ kg de alimentos})$

- Justificación:

- Justificantes de los gastos realizados y abonados de acuerdo con el presupuesto que fundamentó la concesión de la ayuda.

- Memoria de las acciones realizadas.

- Anticipo:

Podrá solicitarse, y en su caso obtenerse, el abono total o parcial anticipado de la subvención concedida, que, en todo caso, será justificada cuando proceda.

- Limite máximos de subvención:

Hasta 60 euros de subvención/ 1000 kg de alimentos adquiridos y hasta 30.000 euros por beneficiario.

LINEA 10. ACCIONES EXPERIMENTALES DE EXPLOTACIONES COLABORADORAS.

- Beneficiarios:

Productores agropecuarios y entidades asociativas

- Objeto:

Financiar el desarrollo en sus explotaciones o medios de producción de un programa experimental agropecuario o pesquero o de desarrollo tecnológico en colaboración con el Cabildo de Fuerteventura, cuyos resultados sean aplicables a amplias áreas del correspondiente sector productivo.

- Requisitos:

- Acreditar mediante informe favorable del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo que la actuación que se pretende acometer es efectivamente de interés para el sector al que va dirigido.

- Se designará un técnico del servicio de agricultura, ganadería y pesca del Cabildo de Fuerteventura que será el encargado del seguimiento de la acción experimental.

- Documentación específica:

- Acreditación de la personalidad del beneficiario.

- Memoria descriptiva de la actuación proyectada identificando claramente que inversiones están dirigidas a la acción experimental, incluyendo el presupuesto para el desarrollo de la misma.

• Informe de técnico competente que acredite que el programa o proyecto presentado para acogerse a estas subvenciones es de interés para el sector correspondiente y cumple con los objetivos de esta línea de subvención.

- Criterios de valoración:

CRITERIOS GENERALES		Puntos
- Productores a título principal y asociaciones a título principal.		15
- Productores profesionales, asociaciones profesionales y primera implantación.		5
- Nº de trabajadores asalariados	1 trabajador	1
	2 trabajadores	2
	≥3 trabajadores	3
CRITERIOS ESPECÍFICOS AGRICULTORES		Puntos
Por tamaño de explotación (utas/superficie de cultivo) según anexo	De 0,5 hasta 1 uta	3
	Más de 1 y hasta 2 utas	2
	Más de 2 y hasta 3 utas	1
Si se trata de explotaciones inscritas en el Registro de Operadores de Producción Ecológica de Canarias (en adelante ROPE) y las inversiones objeto de subvención la realiza en el subsector concreto en el que está inscrito.		1
Si la explotación está amparada por una póliza de seguro perteneciente a los seguros agrarios combinados que cubre el riesgo en el subsector concreto en el que se van a acometer las acciones o inversiones objeto de subvención, contratada en el Plan Anual anterior al de la convocatoria de las subvenciones		1
CRITERIOS ESPECÍFICOS GANADEROS		Puntos
Si se trata de explotaciones inscritas en entidades calificadoras de calidad (Consejo Regulador del Queso Majorero)		3
Si la explotación objeto de subvención tiene contratado un seguro agrario combinado de retirada y destrucción de cadáveres o un contrato en vigor con un gestor autorizado.		1
Si la explotación objeto de subvención pertenece a una Agrupación de Defensa Sanitaria		2

En el caso de que se produjera empate en la puntuación asignada a los peticionarios se aplicará para desempatar la siguiente fórmula: $100/(\text{presupuesto aprobado}/\text{N}^\circ \text{ de UTAs de la explotación})$

- Justificación:

- Justificantes de los gastos realizados y abonados de acuerdo con el presupuesto que fundamentó la concesión de la ayuda.

- Memoria de las acciones realizadas con los resultados obtenidos.

- Anticipo:

Podrá solicitarse, y en su caso obtenerse, el abono anticipado total o parcial de la subvención concedida, que, en todo caso, será justificada cuando proceda.

- Límite máximo de subvención:

Hasta el 75 % del presupuesto aprobado hasta 10.000 euros.

LINEA 11. VIAJES DIDACTICOS DEL SECTOR AGRÍCOLA, GANADERO Y PESQUERO.

- Beneficiarios:

Organizaciones Profesionales, Asociaciones de agricultores, ganaderos y/o pescadores titulares de explotaciones y Grupos de Desarrollo Local o Pesquero.

- Objeto:

Financiar viajes formativos visitando ferias, explotaciones u otras instalaciones similares con objeto de aprender nuevas técnicas o sistemas para su implantación en Fuerteventura.

- Requisitos:

Debe contar con un programa de actividades técnicas informado favorablemente por el Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo de Fuerteventura que refleje la finalidad e interés del mismo.

- Documentación específica:

- Estatutos, acta de constitución y tarjeta del C.I.F.

- Acreditación del representante.

- Planeamiento incluyendo programa del viaje y actividades a desarrollar y presupuesto de ingresos y gastos.

- Relación nominal de participantes en el programa del viaje cuando se trate de una asociación.

- Criterios de valoración:

CRITERIOS GENERALES		Puntos
Porcentaje de productores a título principal del grupo asistentes al viaje.	$\geq 20\%$	10
	$\geq 30\%$	20
	$\geq 40\%$	30
Porcentaje de productores a título principal, profesionales y a tiempo parcial del grupo asistentes al viaje.	$\geq 20\%$	5
	$\geq 30\%$	10
	$\geq 40\%$	15

En el caso de que se produjera empate en la puntuación asignada, se aplicará para desempatar la siguiente fórmula: $100/\text{el coste de la inversión aprobada}/\text{N}^\circ \text{ de asistentes al viaje}$

- Justificación:

• Justificantes de los gastos realizados y abonados de acuerdo con el presupuesto que fundamentó la concesión de la ayuda.

• Memoria de las acciones realizadas.

- Anticipo:

Podrá solicitarse, y en su caso obtenerse, el abono anticipado total o parcial de la subvención concedida, que, en todo caso, será justificada cuando proceda.

- Límite máximo de subvención:

Hasta el 75 % del presupuesto aprobado hasta 35.000 euros.

LINEA 12. SUBVENCIONES A ENTIDADES ASOCIATIVAS AGROPECUARIAS Y PESQUERAS PARA INVERSIONES INVENTARIABLES.

- Beneficiarios:

Asociaciones agrarias y pesqueras.

- Objeto:

Financiar inversiones colectivas inventariables, equipamientos, elementos productivos e instalaciones destinadas a mejorar la eficacia productiva.

- Documentación específica:

• Estatutos, acta de constitución y tarjeta del C.I.F.

• Acreditación del representante.

• Planeamiento de la inversión para la que se solicita ayuda y presupuesto de ingreso a gastos de la misma.

- Criterios de valoración:

CRITERIOS		Puntos
Nº de socios:	Entre 10 y 15	1
	Más de 15 y menos de 20	2
	Más de 20	3
De entre los socios: Porcentaje de productores a título principal	≥ 20%	10
	≥ 30%	20
	≥ 40%	30
De entre los socios: Porcentaje de productores a título principal, profesionales y a tiempo parcial	≥ 20%	5
	≥ 30%	10
	≥ 40%	15

En el caso de que se produjera empate en la puntuación asignada a los peticionarios se aplicará para desempatar la siguiente fórmula: 100/el coste de la inversión aprobada/Nº de socios de la entidad.

- Justificación:

- Justificantes de los gastos realizados y abonados de acuerdo con el presupuesto que fundamentó la concesión de la ayuda.

- Memoria de las acciones realizadas.

- Anticipo:

Podrá solicitarse, y en su caso obtenerse, el abono anticipado total o parcial de la subvención concedida, que, en todo caso, será justificada cuando proceda.

- Límite máximo de subvención:

Hasta el 75 % del presupuesto aprobado hasta 50.000 euros.

LINEA 13. SUBVENCION AYUDAS AGROPECUARIAS Y PESQUERAS INDIVIDUALES PARA INVERSIONES INVENTARIABLES.

- Beneficiarios:

- Agricultores, ganaderos, pescadores, marineros, armadores de buques de pesca lista tercera y sociedades agrarias y pesqueras.

- Asociaciones agrícolas, ganaderas y pesqueras siempre que no se convoque su línea específica.

- Objeto:

Financiar proyectos de inversiones inventariables en medios productivos, instalaciones ó equipamientos para la mejora y modernización de la eficacia productiva de su actividad. Quedan excluidos vehículos y compra de ganado, salvo los vehículos isotermos destinados a la comercialización de la producción propia.

- Documentación específica:

a) Solicitud

b) NIF (Acreditación de la personalidad del beneficiario).

c) Presupuestos detallados o facturas proforma.

d) Documento de titularidad de la explotación. (Debidamente liquidado).

e) Titulación y documentación del buque objeto de la mejora debidamente despachada para pesca o con permiso de construcción o reformas en su caso.

f) Documentación acreditativa de la actividad, y

profesionalidad. (IRPF del titular de la explotación cuando sea necesario acreditar tener o no tener ingresos procedentes de la actividad, alta censal, e informe de vida laboral.

g) Informe de vida laboral de un código de cuenta de cotización cuando sea necesario acreditar tener mano de obra asalariada e informe de la media de trabajadores en alta durante el periodo que se determine en la convocatoria.

h) En caso de nueva implantación: Informe de vida laboral. Alta censal

i) Memoria descriptiva de la actuación proyectada en la que incluya presupuesto, plan de financiación, plano de situación o planos catastrales de las fincas indicando polígono y parcela catastral.

j) Autorizaciones necesarias en cada caso. (estar en posesión o en trámite).

k) Declaración responsable.

l) Declaración responsable de originalidad de las inversiones.

m) Alta de terceros.

n) Certificados de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

- Además, en caso de personas jurídicas

o) Documentación acreditativa del domicilio social.

p) Acreditación del representante.

q) NIF del representante.

r) Estatutos o escritura de constitución.

s) Declaración responsable en la que se haga constar que el objeto principal de la sociedad está relacionado con la producción, transformación o comercialización de sus producciones o bien la adquisición de imput para sus socios.

t) Certificado de número de socios.

Cuando sea necesario, acreditar que al menos la mitad de los socios son socios profesionales o que al menos la mitad de los trabajadores son fijos de plantilla o indefinidos afiliados en la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) correspondientes a actividades agrícolas, ganaderas o pesqueras.

No obstante, el órgano instructor podrá requerir al interesado en cualquier momento del procedimiento otros documentos no relacionados en este apartado y que sean necesarios a efectos de aclarar determinadas situaciones, requisitos, criterios de concesión etc.

- Criterios de valoración:

CRITERIOS GENERALES		Puntos
- Jóvenes productores a título principal. - Persona jurídica, siempre que al menos el 50 % de los socios sean jóvenes productores a título principal		20
- Productores y asociaciones a título principal.		15
- Productores y asociaciones profesionales y primera implantación		10
- Nº de trabajadores asalariados	1 trabajador	1
	2 trabajadores	2
	≥3 trabajadores	3
CRITERIOS ESPECÍFICOS AGRICULTORES		Puntos
Por tamaño de explotación (utas/superficie de cultivo) según anexo	De 0,5 hasta 1 uta	3
	Más de 1 y hasta a 2 utas	2
	Más de 2 y hasta 3 utas	1
Si se trata de explotaciones inscritas en el Registro de Operadores de Producción Ecológica de Canarias (en adelante ROPE) y las inversiones objeto de subvención la realiza en el subsector concreto en el que está inscrito.		1
Si la explotación está amparada por una póliza de seguro perteneciente a los seguros agrarios combinados que cubre el riesgo en el subsector concreto en el que se van a acometer las acciones o inversiones objeto de subvención, contratada en el Plan Anual anterior al de la convocatoria de las subvenciones		1
CRITERIOS ESPECÍFICOS GANADEROS		Puntos
Por tamaño de explotación (utas/UGM) según anexo	De 0,5 hasta 1 uta	3
	Más de 1 y hasta a 2 utas	2
	Más de 2 y hasta 3 utas	1
Si se trata de explotaciones inscritas en entidades calificadoras de calidad (Consejo Regulador del Queso Majorero)		1
Si la explotación objeto de subvención tiene contratado un seguro agrario combinado de retirada y destrucción de cadáveres o un contrato en vigor con un gestor autorizado.		1
CRITERIOS ESPECÍFICOS PESCADORES		Puntos
Inversiones en equipos que aumenten la selectividad por tallas o especies de los artes de pesca.		1
Inversiones orientadas a mejorar la higiene, la salud, la seguridad y las condiciones de trabajo de los pescadores.		1
Metros de eslora del buque	< 7,00 metros	3
	≥ 7 y < de 10	2
	≥ 10 metros	1

En el caso de que se produjera empate en la puntuación asignada a los peticionarios se aplicará para desempatar la siguiente fórmula: 100/el coste de la inversión aprobada.

- Justificación:

- Justificantes de los gastos realizados y abonados de acuerdo con el presupuesto que fundamentó la concesión de ayuda.

- Memoria de la actuación realizada.

- Anticipo:

No se facilitará anticipo para la inversión a realizar excepto con avales legalmente establecidos.

- Límite máximo de subvención:

Beneficiarios	Presupuesto aprobado	Subvención máxima
Productores a título principal y asociaciones a título principal	75 %	35.000
Productores profesionales, sociedades profesionales y primera implantación	50 %	20.000
Productores a tiempo parcial	40 %	20.000
Productores No profesionales	30 %	15.000

LINEA 14. SUBVENCION AYUDAS INDIVIDUALES PARA INVERSIONES INVENTARIABLES DEL SECTOR AGRÍCOLA.

- Beneficiarios:

Se disponen ayudas dentro de esta línea distribuidas en 10 medidas para:

- Agricultores y sociedades agrarias.
- Asociaciones agrícolas, siempre que no se convoque su línea específica.

La convocatoria anual de subvenciones que apruebe el Consejo de Gobierno, indicará las medidas que se incluyen en la misma de acuerdo con las necesidades del sector.

Medida 1. Agricultores en general que generen ingresos por su actividad.

Medida 2. Agricultores dedicados al cultivo de frutas, hortalizas o legumbres para inversiones objeto de esta línea. Se excluyen otros cultivos.

Medida 3. Productores de agricultura ecológica registrados en el ROPE para inversiones objeto de esta línea.

Medida 4. Agricultores dedicados al cultivo de tomate de exportación o mercado interior para inversiones objeto de esta línea.

Medida 5. Agricultores dedicados al cultivo de la papa para inversiones objeto de esta línea.

Medida 6. Agricultores dedicados al cultivo del olivo para inversiones objeto de esta línea.

Medida 7. Agricultores dedicados al cultivo de la viña. Se excluyen inversiones en bodegas y material para las mismas para inversiones objeto de esta línea.

Medida 8. Viticultores bodegueros: solamente inversiones para la construcción y equipamiento de bodegas.

Medida 9. Agricultores dedicados al cultivo del Aloe para inversiones objeto de esta línea.

Medida 10. Agricultores dedicados a otros cultivos no especificados o a detallar en la convocatoria de subvenciones para inversiones objeto de esta línea.

- Objeto:

Financiar proyectos de inversiones inventariables en medios productivos, instalaciones o equipamientos para la mejora y modernización de la eficacia productiva de su explotación. Quedan excluidos vehículos salvo los vehículos isoterms destinados a la comercialización de la producción propia.

- Documentación específica:

La documentación específica señalada en la línea 13.

- Criterios de valoración:

CRITERIOS		Puntos
- Jóvenes productores. - Persona jurídica, siempre que al menos el 50 % de los socios sean jóvenes productores.		20
- Productores a título principal y asociaciones a título principal.		15
- Productores profesionales, asociaciones profesionales y primera implantación.		8
- Productor profesional a tiempo parcial.		5
- Nº de trabajadores asalariados	1 trabajador	1
	2 trabajadores	2
	≥3 trabajadores	3
- Por tamaño de explotación (utas/superficie de cultivo) según anexo	- De 0,5 hasta 1 uta	3
	- Más de 1 a 2 utas	2
	- Más de 2 y hasta 3 utas	1
- Si se trata de explotaciones inscritas en el Registro de Operadores de Producción Ecológica de Canarias (en adelante ROPE) y las inversiones objeto de subvención la realiza en el subsector concreto en el que está inscrito.		1
- Si la explotación está amparada por una póliza de seguro perteneciente a los seguros agrarios combinados que cubre el riesgo en el subsector concreto en el que se van a acometer las acciones o inversiones objeto de subvención, contratada en el Plan Anual anterior al de la convocatoria de las subvenciones		1

- Justificación:

• Justificantes de los gastos realizados y abonados de acuerdo con el presupuesto que fundamentó la concesión de ayuda.

• Memoria de la actuación realizada.

- Anticipo:

No se facilitará anticipo para la inversión a realizar excepto con avales legalmente establecidos.

- Límite máximo de subvención:

Beneficiarios	Presupuesto aprobado	Subvención máxima
Productores a título principal y asociaciones a título principal	75 %	35.000
Productores profesionales, sociedades profesionales y primera implantación	50 %	20.000
Productores a tiempo parcial	40 %	20.000
Productores No profesionales	30 %	15.000

LINEA 15. SUBVENCION AYUDAS INDIVIDUALES PARA INVERSIONES INVENTARIABLES DEL SECTOR GANADERO.

- Beneficiarios:

Se disponen ayudas dentro de esta línea distribuidas en 8 medidas para:

- Ganaderos y sociedades ganaderas.
- Asociaciones ganaderas, siempre que no se convoque su línea específica.

La convocatoria anual de subvenciones que apruebe el Consejo de Gobierno, indicará las medidas que se incluyen en la misma de acuerdo con las necesidades del sector.

Medida 1. Ganaderos en general que generen ingresos por su actividad en este sector.

Medida 2. Jóvenes ganaderos en su primera incorporación. Se incluye la construcción y equipamiento de las instalaciones.

Medida 3. Jóvenes ganaderos. Ampliación y mejora de las instalaciones y equipos.

Medida 4. Instalaciones y equipamiento en líneas de alimentación: comederos, silos, equipos de mezcla, distribuidores, clasificadores de alimentos y similares incluyendo equipo informático de control y registros, así como las obras de albañilería necesarios para ello.

Medida 5. Instalaciones y equipamiento en líneas de ordeño y mantenimiento de la leche incluyendo sistemas de ordeño y sus elementos, conducciones, tanques de frío y elementos similares incluso sistemas informáticos para control de los procesos y registros.

Medida 6. Instalaciones y equipamiento destinados al tratamiento de la leche y fabricación de productos lácteos, ampliación y mejora de queserías artesanales ubicadas en la explotación o fuera de ella.

Medida 7. Nodrizas y equipamiento para la cría y recría de ganado.

Medida 8. Equipamiento diverso para la actividad ganadera, productora y comercializadora determinado en la convocatoria de subvenciones.

- Objeto:

Financiar proyectos de inversiones inventariables en medios productivos, instalaciones o equipamientos para la mejora y modernización de la eficacia productiva de su explotación. Quedan excluidos vehículos y compra de ganado, salvo los vehículos isotermos destinados a la comercialización de la producción propia.

- Documentación específica:

La documentación específica señalada en la línea 13

- Criterios de valoración:

CRITERIOS ESPECIFICOS		Puntos
- Jóvenes productores. - Persona jurídica, siempre que al menos el 50 % de los socios sean jóvenes productores.		20
- Productores a título principal y asociaciones a título principal.		15
- Productores profesionales, asociaciones profesionales y primera implantación.		8
- Productor profesional a tiempo parcial.		5
- Nº de trabajadores asalariados	- 1 trabajador más de tres	1
	- 2 trabajadores	2
	- ≥ 3 trabajadores	3
- Si se trata de explotaciones inscritas en entidades calificadoras de calidad (Consejo Regulador del Queso Majorero)		3
- Por tamaño de explotación (utas/UGM) según anexo	- De 0,5 hasta 1 uta	3
	- Más de 1 y hasta a 2 utas	2
	- Más de 2 y hasta 3 utas	1
- Si la explotación objeto de subvención tiene contratado un seguro agrario combinado de retirada y destrucción de cadáveres o un contrato en vigor con un gestor autorizado.		1
- Si la explotación objeto de subvención pertenece a una Agrupación de Defensa Sanitaria		2
- Si se trata de explotaciones que se encuentran inmersas en la tramitación de legalización , como consecuencia de tener abierto un expediente de disciplina urbanística, o estar inmersas en un proceso de traslado por estar próximas a núcleo urbano.		4

- Justificación:

- Justificantes de los gastos realizados y abonados de acuerdo con el presupuesto que fundamentó la concesión de ayuda.

- Memoria de la actuación realizada.

- Anticipo:

No se facilitará anticipo para la inversión a realizar excepto con avales legalmente establecidos.

- Límite máximo de subvención:

Beneficiarios	Presupuesto aprobado	Subvención máxima
Productores a título principal y asociaciones a título principal	75 %	35.000
Productores profesionales, sociedades profesionales y primera implantación	50 %	20.000
Productores a tiempo parcial	40 %	20.000
Productores No profesionales	30 %	15.000

LINEA 16. SUBVENCIONES PARA EQUIPAMIENTO PESQUERO.**- Beneficiarios:**

Se dispones dentro de esta línea ayudas para:

- Pescadores, marineros, armadores de buques de pesca lista tercera y sociedades pesqueras.
- Asociaciones pesqueras, siempre que no se convoque su línea específica.

- Objeto:

Se establecen ayudas para la adquisición de equipos de control del buque, motores propulsores y auxiliares, detectores y localizadores de pesca, equipos mecánicos y/o electrónicos de pesca y similares, reformas, mejoras y modernización del buque, pertrechos para la eficacia productiva de la actividad y elementos de seguridad y salud. Quedan excluidos los elementos fungibles como anzuelos, líneas de pesca y carnada.

Solo se subvencionará la adquisición de un buque de pesca si este es trabajado directamente por el adquirente con el compromiso de mantener la actividad durante 5 años.

Las adquisiciones de buques de pesca de nueva construcción o de segunda mano serán subvencionables en el caso de que el vendedor abandone la actividad por jubilación, invalidez, adquisición de una nueva embarcación de mayores dimensiones, adaptación a nuevos tipos de capturas o por causa de fuerza mayor y, el adquirente mejore sus condiciones de pesca y seguridad marítima, carezca y haya carecido de buque pesquero los últimos tres años o sea una nueva incorporación en posesión de los títulos habilitantes y adquiera el barco para ser trabajado directamente por el adquirente.

Las adquisiciones de buques de pesca de nueva construcción o de segunda mano serán subvencionables en el caso de:

- Que el vendedor abandone la actividad por jubilación, invalidez o causa de fuerza mayor.
- Por adquisición de una nueva embarcación de mayores dimensiones, adaptación a nuevos tipos de capturas, y mejora de las condiciones de pesca y seguridad marítimo.
- Carezca y haya carecido de buque pesquero los últimos tres años, o sea una nueva incorporación en posesión de los títulos habilitantes y, adquiera el barco para ser trabajado directamente por el adquirente.

- Documentación específica:

La documentación específica señalada en la línea 13.

- Criterios de valoración:

CRITERIOS		Puntos
- Jóvenes productores a título principal. - Persona jurídica, siempre que al menos el 50 % de los socios sean jóvenes productores a título principal		20
- Productores y asociaciones a título principal.		15
- Productores y asociaciones profesionales y primera implantación		10
- Inversiones en equipos que aumenten la selectividad por tallas o especies de los artes de pesca.		1
- Inversiones orientadas a mejorar la higiene, la salud, la seguridad y las condiciones de trabajo de los pescadores.		1
- Metros de eslora del buque	< 7,00 metros	3
	≥ 7 y < de 10	2
	≥ 10 metros	1

- Justificación:

- Justificantes de los gastos realizados y abonados de acuerdo con el presupuesto que fundamentó la concesión de ayuda.

- Memoria de la actuación realizada.

- Anticipo:

No se facilitará anticipo para la inversión a realizar excepto con avales legalmente establecidos.

- Límite máximo de subvención:

Beneficiarios	Presupuesto aprobado	Subvención máxima
Productores a título principal y asociaciones a título principal	75 %	35.000
Productores profesionales, sociedades profesionales y primera implantación	50 %	20.000
Productores a tiempo parcial	40 %	20.000
Productores No profesionales	30 %	15.000

LINEA 17. SUBVENCION PARA LA RETIRADA DE CADÁVERES.

- Beneficiarios:

Ganaderos y entidades asociativas ganaderas.

- Objeto:

Subvencionar la retirada de cadáveres de ganado menor o mayor por operadores autorizado al vertedero insular.

- Documentación específica:

- Acreditación de la personalidad del beneficiario.
- Acreditar haber suscrito el seguro de retirada de cadáveres o tener concierto con operador autorizado para ello.

- Criterios de valoración:

CRITERIOS GENERALES		Puntos
Jóvenes productores y sociedades con al menos el 50 % de jóvenes productores		15
Ganaderos y asociaciones a título principal.		12
Ganaderos profesionales, asociaciones profesionales y primera implantación.		10
Productor a tiempo parcial.		5
Por Nº de UGM en la explotación	Hasta 15 UGM	1
	Mas de 15 UGM y hasta 75 UGM	2
	Mas de 75 UGM	3

En el caso de que se produjera empate en la puntuación asignada a los peticionarios se aplicará para desempatar la siguiente fórmula: 100/el coste de la inversión aprobada/número UGM.

- Justificación:

Justificantes de los gastos realizados y abonados de acuerdo con el presupuesto que fundamenta la concesión de la ayuda.

- Anticipo:

No se facilitará anticipo para la inversión a realizar excepto con avales legalmente establecidos.

- Límite máximo de subvención.

Hasta 2 euros por animal asegurado o, en caso de no disponer de seguro, hasta 0,30 euros/Kg de cadáver retirado por operador autorizado.

LINEA 18. SUBVENCION GANADO DE COSTA. INVERSIONES INVENTARIABLES Y NO INVENTARIABLES.

- Beneficiarios:

Asociaciones de ganaderos de costa que exploten ganado en los mancomunales de vecinos o terreno habilitados para ello.

- Objeto:

Subvencionar la reparación de gambuesas e instalaciones complementarias, alimentos de emergencia para el ganado en los meses de sequía, redes de agua, malla, pastores eléctricos, en terrenos del mancomún o en terrenos privados autorizados para el ganado de costa y otros ligados a esta modalidad de pastoreo.

- Documentación específica:

- Estatutos, acta de constitución y tarjeta del C.I.F.
- Acreditación del representante.
- Planeamiento de la inversión para la que se solicita ayuda y presupuesto de ingreso a gastos de la misma

- Justificación:

• Justificantes de los gastos realizados y abonados de acuerdo con el presupuesto que fundamenta la concesión de la ayuda.

- Memoria de las actuaciones realizadas.

- Anticipo:

Podrá solicitarse, y en su caso obtenerse, el abono anticipado total o parcial de la subvención concedida, que, en todo caso, será justificada cuando proceda.

- Límite máximo de subvención.

Hasta el 100% del presupuesto aprobado según disponibilidad presupuestaria. La consignación presupuestaria existente será distribuida proporcionalmente a las cabezas de ganado con límite máximo de 30.000 euros para instalaciones, construcciones, reparaciones y equipamiento y 20.000 euros en alimentos para alimentación del ganado.

LINEA 19. SUBVENCION PARA LA DESALACION DE AGUA PARA USO AGROPECUARIO.

- Beneficiarios:

Productores agropecuarios individuales o asociaciones agropecuarias de cualquier índole que dispongan de plantas desaladoras autorizadas por el Consejo Insular de Aguas cuyo destino del agua sea exclusivamente para uso de su explotación.

- Objeto:

Subvencionar los costes de producción de las desaladoras para obtención de agua para uso agropecuario exclusivamente.

Se subvencionará exclusivamente la desalación de agua necesaria para la actividad agropecuaria que se realice según informe técnico emitido de acuerdo con los parámetros establecidos en el condicionado para la emisión de informe técnico que se comunica al Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura para el suministro de agua de uso agropecuario, aprobado por el Consejo de Gobierno el 28 de diciembre de 2018.

- Documentación específica:

- Acreditación de la personalidad del beneficiario.
- Estatutos, acta de constitución y tarjeta del C.I.F. en su caso.
- Acreditación del representante.
- Declaración anual de cultivos y/o ganado de la explotación.
- Autorización del Consejo Insular de Aguas.

- Criterios de valoración:

CRITERIOS GENERALES		Puntos
- Jóvenes productores a título principal. - Persona jurídica, siempre que al menos el 50 % de los socios sean jóvenes productores a título principal		20
- Productores y asociaciones a título principal.		15
- Productores y asociaciones profesionales y primera implantación		10
- Nº de trabajadores asalariados	1 trabajador	1
	2 trabajadores	2
	≥3 trabajadores	3
CRITERIOS ESPECÍFICOS AGRICULTORES		Puntos
- Por tamaño de explotación (utas/superficie de cultivo) según anexo	- De 0,5 hasta 1 uta	3
	- Más de 1 y hasta a 2 utas	2
	- Más de 2 y hasta 3 utas	1
- Si se trata de explotaciones inscritas en el Registro de Operadores de Producción Ecológica de Canarias (en adelante ROPE) y las inversiones objeto de subvención la realiza en el subsector concreto en el que está inscrito.		1
- Si la explotación está amparada por una póliza de seguro perteneciente a los seguros agrarios combinados que cubre el riesgo en el subsector concreto en el que se van a acometer las acciones o inversiones objeto de subvención, contratada en el Plan Anual anterior al de la convocatoria de las subvenciones		1
CRITERIOS ESPECÍFICOS GANADEROS		Puntos
- Por tamaño de explotación (utas/superficie de cultivo) según anexo	- De 0,5 hasta 1 uta	3
	- Más de 1 y hasta a 2 utas	2
	- Más de 2 y hasta 3 utas	1
- Si se trata de explotaciones inscritas en entidades calificadoras de calidad (Consejo Regulador del Queso Majorero)		1
- Si la explotación objeto de subvención tiene contratado un seguro agrario combinado de retirada y destrucción de cadáveres o un contrato en vigor con un gestor autorizado.		1

En el caso de que se produjera empate en la puntuación asignada a los peticionarios se aplicará para desempatar la siguiente fórmula: $(100/\text{coste de la inversión aprobada}/M3)$

M3: según cultivos y/o ganado de acuerdo al condicionado para el suministro de agua de uso agropecuario.

- Justificación:

- Informe técnico que acredite y cuantifique el volumen de agua necesaria según la existencia de cultivos.
- Justificante de los gastos realizados y abonados de acuerdo al volumen de agua concedido.

- Anticipo:

- No se facilitará anticipo para la inversión a realizar excepto con avales legalmente establecidos.

- El abono de la cuantía de la ayuda se realizará cuatrimestralmente.

- Límite máximo de subvención.

Hasta el 75% de los costes de producción que serán establecidos en cada convocatoria.

LINEA 20. SUBVENCION PARA ACTUACIONES O INVERSIONES PRIORITARIAS INVENTARIABLES Y NO INVENTARIABLES.

El Consejo de Gobierno Insular, atendiendo a situaciones de urgencia, de índole social, económica o medioambiental, podrá declarar como prioritarias determinadas actuaciones o inversiones inventariables y no inventariables en los sectores primarios convocando las ayudas necesarias para su corrección.

Las actuaciones, criterios y requisitos específicos, cuantía de las ayudas y justificación, serán definidos y aprobados por el Consejo de Gobierno Insular en la propia convocatoria.

- Beneficiarios:

Productores agropecuarios y pesqueros y entidades asociativas de estos, especificados y definidos en la convocatoria, y que se encuentren en la situación que legitima su concesión.

- Objeto:

Ofrecer ayudas urgentes en un momento de excepcionalidad y de necesidad con la intención de corregir o paliar en parte, los graves efectos de esa situación sobrevenida sobre las explotaciones agrícolas, ganaderas y pesqueras.

Acometer actuaciones y medidas correctoras de situaciones generales que, por su impacto económico, social o medioambiental, favorezcan la producción agropecuaria y el mantenimiento de la actividad con carácter general en toda la Isla y, cualquier otra que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

- Documentación específica:

Documentación relativa a la naturaleza de las subvenciones convocadas y que se especificarán en la propia convocatoria.

- Criterios de valoración:

En atención a las prioridades de la situación, estos se indicarán en la convocatoria.

- Justificación:

La justificación se realizará en el marco de lo dispuesto en el art 30 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo recogido en la propia convocatoria que, atendiendo a las actuaciones o inversiones objeto de ayuda, serán especificados en la misma.

- Anticipo:

Podrá solicitarse, y en su caso obtenerse, el abono anticipado total o parcial de la subvención concedida, que, en todo caso, será justificada cuando proceda de acuerdo a lo que se establezca en la convocatoria que apruebe el Consejo de Gobierno.

- Límite máximo de subvención:

La cuantía y límite máximo será establecida en la convocatoria que, en su caso, acuerde el Consejo de Gobierno Insular atendiendo a las necesidades e importancia de las medidas a adoptar y a la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 7. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACION.

Las solicitudes de subvención se formalizarán mediante instancia en modelo normalizado dirigido al Ilmo. Sr. Presidente del Cabildo de Fuerteventura y podrán presentarse junto con la documentación requerida, en el Registro General del Cabildo de Fuerteventura, calle Primero de Mayo, núm. 39, Puerto del Rosario, en horario oficial establecido, así como en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

El plazo de presentación de las solicitudes será establecido en cada convocatoria por el Consejo de Gobierno Insular, previo dictamen de la Comisión correspondiente a propuesta del Consejero Delegado de Agricultura, ganadería y Pesca.

ARTÍCULO 8. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

1. El Órgano competente para la concesión de las subvenciones es el Consejo de Gobierno Insular, que aprobará la convocatoria con las líneas de ayuda que se convocan, publicando su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y también en el sistema nacional de publicación de subvenciones cuya página web es

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

que deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ordenanza General del Cabildo de Fuerteventura, indicando entre otros, el plazo, lugar de presentación y modelo normalizado de la solicitud ANEXO I.

Se deberá acompañar la documentación indicada en el apartado de requisitos generales y en la línea de ayuda a la que desee acogerse, y aquella que le sea requerida a los efectos de acreditar las circunstancias que le hacen beneficiario de la ayuda solicitada.

Así mismo se acompañará la declaración responsable de las subvenciones solicitadas y en su caso obtenidas, para el mismo fin y compromiso de comunicar su recepción conforme al modelo del ANEXO II

Para el cobro de la subvención concedida, es necesario presentar el Documento de Alta de Terceros en el Cabildo de Fuerteventura y los documentos que justifiquen que el solicitante está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

2. El Órgano Instructor es el Servicio de Agricultura, ganadería y Pesca, quien, a través del Jefe de Servicio o en su defecto funcionario designado para ello, instruirá el expediente general de la convocatoria, siendo los técnicos funcionarios de las unidades que lo integran los instructores de los expedientes individuales de subvención y quienes verificarán el cumplimiento de las condiciones recogidas en las presentes Bases para adquirir la condición de beneficiario, realizando las actuaciones oportunas encaminadas a comprobar que la solicitud ha sido presentada en plazo, así como que la misma se encuentra debidamente cumplimentada y se acompaña de la documentación precisa.

A estos efectos, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, o no se acompaña de la documentación necesaria, los técnicos adscritos al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, responsables del seguimiento del expediente, requerirán al interesado, para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera se dará por desistido de su petición, previa resolución por el Consejo de Gobierno, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

La notificación del requerimiento se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Públicas, y en todo caso mediante inserción en el Tablón de Anuncios y página web del Cabildo en el plazo fijado en la Convocatoria del ejercicio correspondiente.

El técnico responsable de cada expediente emitirá informe técnico sobre la materia objeto a subvencionar de aquellos expedientes que hubiesen cumplimentado en su totalidad la documentación preceptiva, determinando su idoneidad para la mejora productiva y fin pretendido, adecuación del presupuesto y la verificación de estar en posesión o en trámite de las autorizaciones necesarias en cada caso, proponiendo la puntuación que le corresponde de acuerdo con la baremación establecida en las presentes Bases y haciendo mención a cualquier circunstancia que considere de interés para el dictamen y resolución del expediente.

Los expedientes ultimados serán remitidos al órgano instructor para su comprobación quien los elevará al órgano colegiado para su estudio, informe o dictamen y elaboración de propuesta de concesión.

El Órgano Colegiado, estudiados los expedientes dictaminará la subvención que le corresponde a cada uno de acuerdo con las presentes Bases y normativa de aplicación, procediendo a la propuesta de resolución, provisional que será expuesta en el tablón de anuncios y página web del Cabildo por espacio de diez días, periodo en el cual los interesados aceptaran la propuesta o manifestaran lo que en su derecho corresponda. Transcurrido dicho plazo el órgano colegiado, a la vista de las aceptaciones y alegaciones presentadas, realizará la propuesta definitiva conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo de Fuerteventura.

A estos efectos, el órgano colegiado estará integrado por el Sr. Consejero Delegado de Agricultura, Ganadería y Pesca, el Jefe de Servicio del Área o en su defecto quien lo sustituya y un técnico de cada una de las Agencias de Extensión Agraria responsables del seguimiento de los expedientes que entenderán de los expedientes por ellos tramitados.

El Órgano Instructor, tramitará la propuesta de resolución definitiva realizada por el órgano colegiado con la relación de beneficiarios que expresará la cuantía de la subvención y puntuación obtenida, elevándola al Consejo de Gobierno para su resolución definitiva previa fiscalización correspondiente por la Intervención General del Cabildo.

El resto de solicitudes que no hayan alcanzado la

puntuación necesaria para acceder a las ayudas y que, sin embargo, cumplen con los requisitos y disponen de la documentación necesaria, pasaran a integrar una lista de reserva según puntuación obtenida que podrá ser atendida en caso de renuncia de algún beneficiario o nueva disponibilidad presupuestaria.

El Consejo de Gobierno, resolverá la convocatoria, que deberá contener la relación de solicitantes a los que se les concede, importe de la subvención, determinación de la justificación, abono, reintegro y control financiero, así como la lista de reserva, y de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

Si fuera necesario y para agilizar el procedimiento, el Consejo de Gobierno a propuesta del Órgano Colegiado tramitado por el órgano instructor, podrá resolver las distintas líneas de ayudas convocadas separadamente, siempre que no guarden relación económica o funcional entre sí al estar financiadas por partidas económicas distintas y no vinculadas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados a partir de la de la publicación de la correspondiente convocatoria.

La notificación de la concesión a los interesados se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en todo caso mediante inserción en el Tablón de Anuncios y página web del Cabildo.

ARTÍCULO 9. PLAZO DE EJECUCIÓN.

Las inversiones objeto de subvención habrán de ser ejecutadas según lo dispuesto en el artículo 4.B de las presentes bases.

ARTÍCULO 10. PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN.

La justificación de las actuaciones o inversiones objeto de subvención se realizará en el marco de lo establecido en artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Finalizadas las acciones o inversiones en los plazos establecidos, el beneficiario deberá comunicarlo a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo de Fuerteventura presentando los justificantes de la consecución de los objetivos previstos, aportando

la documentación necesaria que se detallará conforme al modelo de cuenta justificativa (ANEXO III), facturas originales y documentos de pago de la ejecución de las inversiones o acciones subvencionadas, debidamente cumplimentada, debiendo contener todos los requisitos que establece la normativa vigente aplicable y con carácter obligatorio fecha de ejecución dentro del plazo.

No obstante y, por la naturaleza de las mismas, determinadas acciones o actuaciones convocadas, podrán justificarse de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 11. COMPROBACIÓN, MODIFICACIÓN, ANULABILIDAD Y NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN.

Los técnicos responsables de los expedientes comprobarán que se ha presentado la documentación en plazo y conforme, y emitirán informe técnico sobre el resultado obtenido conteniendo propuesta de declaración de la justificación total o parcial y abono de la subvención íntegra o con la disminución que corresponda.

El órgano Instructor, verificados los expedientes los tramitará a la Intervención General para su fiscalización y posteriormente al Consejo de Gobierno para su resolución definitiva según lo procedente.

La notificación de la resolución de justificación se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el ARTÍCULO 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en todo caso mediante inserción en el Tablón de Anuncios y página web del Cabildo.

La resolución puede ser modificada, previo plazo de audiencia de diez días al beneficiario para presentar las alegaciones que en su caso estime oportunas, en los siguientes supuestos, dando lugar a:

1. La pérdida del derecho al cobro total de la subvención:

a) No presentar la documentación justificativa al vencimiento del plazo concedido para ellos.

b) Ejecutar las acciones subvencionadas fuera del plazo establecido no conformes al proyecto.

2. La pérdida del derecho al cobro parcial de la subvención:

Cuando exista modificación a la baja en la inversión real, lo que afecta al presupuesto por el cual se fijó la subvención.

Cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación o finalidad otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, que sumadas a las del Cabildo, superen el 100% de los costes totales.

La reducción de la subvención se realizará de forma directamente proporcional al incumplimiento detectado.

La pérdida del derecho al cobro total o parcial será declarada por el órgano concedente. Las causas de nulidad y anulabilidad serán las dispuestas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 12. COMPATIBILIDAD.

Las subvenciones concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra administración pública o institución privada para la misma finalidad. En ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas podrá ser superior al coste total de la actividad subvencionada. Esta suma de ayudas percibidas estará sujeta a los siguientes límites:

Ayudas a Asociaciones, Cooperativas, Cofradías y similares para inversiones colectivas: Hasta el 100% de la inversión.

Ayudas a particulares para inversiones privadas: Hasta el 100% de la inversión.

ARTÍCULO 13. ABONO.

Se realizará por el Órgano Competente, mediante transferencia del importe resultante del acuerdo del Consejo de Gobierno, ya sea mediante abono anticipado parcial o total de la subvención, que será justificada cuando corresponda, o previa justificación de la inversión. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

A tales efectos los certificados aportados por el beneficiario deben estar en vigor a la fecha del pago.

ARTÍCULO 14. REINTEGRO, INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS Y RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE SUBVENCIONES.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta

la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, en los artículos 91, 92, y 93 del Reglamento de la Ley General de subvenciones y en el artículo 31 de las Ordenanzas Generales del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

ARTÍCULO 15. CONTROL FINANCIERO.

El Control Financiero se formulará de acuerdo con lo previsto en materia de subvenciones en el Título III de la Ley General de Subvenciones, y artículo 34 de las Ordenanzas Generales del Cabildo de Fuerteventura.

ARTÍCULO 16. MARCO LEGAL.

El marco legal por el que se rigen estas subvenciones está constituido por:

- La Ley Estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria por la Administración Local.

- Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por R.D. 887/2.006 de 21 de Julio.

- La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local (Artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículos 189.2 y 214.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

- Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.

- El Derecho comunitario en los términos a que se hace referencia en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones.

- La Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Fuerteventura.

- La presente Ordenanza Específica.

- Las Bases de Ejecución del Presupuesto.


- Las normas de derecho privado (constituido fundamentalmente por el Código Civil).

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

La presente ordenanza anula las anteriormente aprobadas para la misma finalidad y estarán vigentes hasta su modificación o derogación expresa.

DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR.

La presente Ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Portal de Transparencia del Cabildo Insular de Fuerteventura y en la Página Web del Cabildo, entrando en vigor transcurridos TREINTA DÍAS HÁBILES desde su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

	SUBVENCIONES A LOS SECTORES AGRÍCOLA, GANADERO Y PESQUERO DE FUERTEVENTURA	EXPEDIENTE Nº:
	AÑO 2021	

ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN


LINEA Nº _____ SUBVENCIONES A _____

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
TIPO DE SOLICITANTE			
PERSONA FISICA <input type="checkbox"/>		PERSONA JURIDICA <input type="checkbox"/>	
NIF/NIE/CIF	ACTIVIDAD	<input type="checkbox"/> AGRICULTURA	<input type="checkbox"/> GANADERÍA <input type="checkbox"/> PESCA
NOMBRE O DENOMINACION			
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
DOMICILIO		TM	CP
TELEFONO MOVIL	TELEFONO FIJO	EMAIL	
Datos del representante			
NOMBRE		NIF/NIE	
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
TF	EMAIL		
DATOS DE LA EXPLOTACIÓN			
LUGAR	TM	Nº REGA	
SECTOR AGRÍCOLA			
CULTIVOS Y PLANTACIONES		SUPERFICIE EN M2	
SECTOR GANADERO			
ESPECIE GANADERA		Nº DE CABEZAS	
SECTOR PESCA			
NOMBRE DEL BUQUE		MATRÍCULA	
METROS DE ESLORA		FECHA DE DESPACHO	
PUERTO BASE		OTROS	
Mano de obra de la explotación			
Nº UTAS en alta en la Seguridad Social por la actividad agrícola y/o ganadera o pesquera.		Titulares	
		Trabajadores asalariados	
		Total Nº de UTAS	

Inversiones, acciones o actuaciones para las que se solicita la ayuda	Presupuesto/Unidades
Documentación requerida (marcar con una x en la columna de la derecha la documentación aportada)	
NIF/CIF (Acreditación de la personalidad del beneficiario).	
Presupuestos detallados o facturas proforma.	
Documento de titularidad de la explotación. (Debidamente liquidado).	
Titulación y documentación del buque objeto de la mejora debidamente despachada para pesca ó con permiso de construcción o reformas en su caso.	
Documentación acreditativa de la actividad y profesionalidad. (IRPF, Alta censal, e Informe de vida laboral).	
Informe de vida laboral de un Código Cuenta de Cotización y plantilla media de trabajadores del periodo indicado en convocatoria	
En caso de nueva implantación: Informe de vida laboral. Alta censal	
Memoria descriptiva que incluya presupuesto, plan de financiación, plano de situación o planos catastrales de las fincas indicando polígono y parcela catastral.	
Autorizaciones necesarias en cada caso. (En posesión o en trámite).	
Declaración responsable.	
Declaración responsable de originalidad de las inversiones.	
Alta de terceros.	
Certificados de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.	
Otros:	
Además en caso de personas jurídicas	
Documentación acreditativa del domicilio social.	
Acreditación del representante.	
NIF del representante.	
Estatutos o escritura de constitución.	
Certificado de situación censal	
Declaración responsable en la que se haga constar que el objeto principal de la sociedad está relacionado con la producción, transformación o comercialización de sus producciones o bien la adquisición de impulsos para sus socios.	
Certificado de nº de socios y documentación acreditativa de la profesionalidad agraria o pesquera de al menos la mitad.	
Otros:	
Documentación específica solo a efectos de baremación.	
Explotaciones que se encuentran inmersas en la tramitación de legalización.	
Si se trata de explotaciones inscritas en entidades calificadoras de calidad (Ejem. Consejo Regulador del Queso Majorero).	
Acreditar que pertenece a una Agrupación de Defensa Sanitaria.	
Si la explotación está amparada por una póliza de seguro perteneciente a los seguros agrarios combinados o de retirada y destrucción de cadáveres.	
En caso de becarios: Certificado expediente académico y Titulaciones	
Mano de obra asalariada de la explotación.	
Documentación acreditativa del nº de socios y de la profesionalidad agraria o pesquera de los mismos.	
Explotaciones inscritas en el Registro de Operadores de Producción Ecológica de Canarias	
Acreditar número cabezas de ganado	
Otros:	

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma _____

	SUBVENCIONES A LOS SECTORES AGRÍCOLA, GANADERO Y PESQUERO DE FUERTEVENTURA	EXPEDIENTE N°:
	AÑO 2021	

ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE

LINEA N° _____ SUBVENCIONES A _____

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
TIPO DE SOLICITANTE		PERSONA FISICA <input type="checkbox"/>	PERSONA JURIDICA <input type="checkbox"/>
NIF/NIE/CIF	AGRICULTOR <input type="checkbox"/>	GANADERO <input type="checkbox"/>	PESCADOR <input type="checkbox"/>
NOMBRE O DENOMINACION			
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
DOMICILIO		TM	CP
TELEFONO MOVIL	TELEFONO FIJO	EMAIL	
Datos del representante			
NOMBRE		NIF/NIE	
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
TF	EMAIL		

DECLARACIÓN RESPONSABLE

En nombre de la entidad solicitante, declaro bajo mi responsabilidad lo siguiente:

- Son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud y en la documentación que junto con ella presento, y me comprometo a aportar los justificantes necesarios para su comprobación que me sean requeridos, así como a aceptar las verificaciones que procedan.
- Cumplo los requisitos exigidos en la normativa reguladora de este procedimiento.
- Me comprometo a cumplir las obligaciones establecidas en la normativa aplicable al objeto de mi solicitud
- Presento la documentación exigida en la normativa reguladora de este procedimiento, que se expone.
- No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- No he recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualesquiera otras Administraciones Públicas, de entidades públicas o privadas ni de particulares, que resulten incompatibles con la ayuda que se solicita y se comprometo a comunicar al Cabildo de Fuerteventura la percepción de nuevas ayudas para la misma finalidad.
- En relación con la obtención de otros ingresos o subvenciones para la misma actividad y conceptos, declaro: (marcar con una 'X' la opción que proceda)

Si No he recibido o solicitado otras ayudas o subvenciones con el mismo objeto de esta convocatoria

Organismo	Cuantía

- Haber procedido a la justificación de las subvenciones que se le hubiesen concedido con anterioridad por el Cabildo de Fuerteventura.
- Me someteré a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por los órganos competentes.
- Acepto el compromiso de mantener la actividad al menos durante _____ (tiempo indicado en las bases de la convocatoria).
- Declaro no haber iniciado las inversiones o actuaciones objeto de subvención con anterioridad a la fecha indicada en la convocatoria.
- Que el domicilio fiscal de la actividad empresarial principal que desarrolla se encuentra radicada en la isla de Fuerteventura.
- Hallarse al corriente de las obligaciones Tributarias o con la Seguridad social en el momento de la presentación de esta solicitud.
- NO AUTORIZO SI AUTORIZO Al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Administración Tributaria del Gobierno de Canarias y la Tesorería General de la Seguridad Social. Podrá oponerse a dicha consulta, marcando no autorizo, en cuyo caso deberá aportar la documentación adjuntándola a esta solicitud.

ANEXO III
CUENTA JUSTIFICATIVA
CONVOCATORIA AÑO _____

LINEA Nº _____

AYUDA A _____

Número de expediente:	
Beneficiario:	DNI/CIF:
Representante:	DNI representante:

Comunico que las inversiones subvencionadas se encuentran terminadas con objeto de que se realice la visita de inspección correspondiente.

Se adjuntan los siguientes documentos (marcar los que proceda):

- Facturas y justificantes de pago.
- Licencias y autorizaciones necesarias.
- Otros:

1. _____

2. _____

3. _____

I) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia:

Organismo concedente	Importe

II) **MEMORIA DE ACTUACION JUSTIFICATIVA:** declaro que he cumplido con las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, y se indicar a continuación las actividades realizadas y los resultados obtenidos

Nº	Inversión ejecutada	Resultados obtenidos en relación con las actividades realizadas

III **MEMORIA ECONÓMICA:** Se indica la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad y por cada uno de ellos, los datos correspondientes de las facturas o documentos de valor probatorio, con indicación de las desviaciones acaecidas en referencia al presupuesto presentado, y se adjuntan los originales de las facturas acompañadas de los justificantes de pago.

Nº orden	Inversión	Nº factura	Fecha de factura	Proveedor	Importe (sin IGI)	Fecha de pago	Desviación con el presupuesto aprobado
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							

En _____, a _____ de _____ de 20_____

Fdo.: (el beneficiario o representante legal)

D.N.I.:

ANEXO IV: MÓDULOS DE UNIDADES DE TRABAJO (UTA)**AGRICULTURA**

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	UTA
Erial Improductivo	HA	0,0000
Pastos y Forrajes	HA	0,0300
Cereales	HA	0,0250
Otras Hortalizas al Aire Libre	HA	1,0000
Papas de Secano	HA	0,8000
Papas de Regadío	HA	1,2000
Tomates al Aire Libre	HA	1,1500
Lechuga en Invernadero	HA	2,0000
Acelga en Invernadero	HA	1,8500
Pimiento en Invernadero	HA	2,0000
Habichuelas en Invernadero	HA	2,0000
Berro en Invernadero	HA	2,0000
Otras Hortalizas Invernadero	HA	1,9000
Tomates en Invernadero	HA	2,1000
Tomates Invernad.(HIDROPONICO)	HA	1,9000
Fresas Aire Libre	HA	2,0000
Zanahoria Aire Libre	HA	1,5000
Calabacín Aire Libre	HA	1,2000
Calabaza Aire Libre	HA	1,6000
Cebolla y Cebolleta Aire Libre	HA	1,2000
Otras Flores Ornam. Aire Libre	HA	1,2700
Proteas	HA	1,1400
Estretlizia	HA	1,0100
Claveles	HA	3,8000
Cactus	HA	1,3400
Otras Flores de Invernadero	HA	5,0000
Rosas	HA	4,8000
Rosas (HIDROPONICO)	HA	5,0000
Gerbera	HA	4,5000
Gerbera (HIDROPONICO O Maceta)	HA	5,0000
Crisantemos	HA	3,1000
Lilium	HA	2,5000
Gladiolos	HA	2,1000
Geranios	HA	3,8000
Anturios	HA	3,0000
Otras Ornamentales Invernadero	HA	5,0000
Verde de Corte (HELECHO, ..)	HA	3,0000
Viña de Vino en Secano	HA	0,2500
Viña de Vino con Riego Apoyo	HA	0,3500
Viña de Vino Espaldera Riego	HA	0,4500
Uva de Mesa Riego Tradicional	HA	0,4700
Uva de Mesa Riego Localizado	HA	0,5500
Otros Frutales Subtropicales	HA	1,3000
Platanera al Aire Libre	HA	1,0000
Platanera en Invernadero	HA	1,0500
Papaya al Aire Libre	HA	1,0000
Papaya en Invernadero	HA	1,0600
Mango	HA	1,0300
Aguacate	HA	0,9700
Piña Tropical	HA	0,6000

Otros Frutales Templados	HA	0,5200
Otros Frutales de Cascara	HA	0,3000
Citricos	HA	0,6000
Olivar Secano	HA	0,1500
Olivar Riego Tradicional	HA	0,3100
Olivar Riego Localizado	HA	0,5000
Champiñones Y Setas	HA	10,0000
Plantas Medicinales y Aromaticas al Aire Libre	HA	1,0100
Plantas Medicinales y Aromaticas en Invernadero	HA	1,1400
Aloe	HA	1,0200

GANADERÍA

DESCRIPCION	UNIDAD	UTA
Apicultura	colmena	0,005
Cunicultura (Ciclo Cerrado)	reproductora	0,0033
Avicultura Ponedoras	100 cabezas	0,0125
Avicultura Pollos Carne	100 cabezas	0,0056
Vacuno Reproductor -LECHE	reproductora	0,0333
Vacuno Reproductor -CARNE	reproductora	0,02
Vacuno de Cebo	cabeza	0,0067
Ovino y Caprino De Leche	reproductora	0,0067
Ovino de Carne	reproductora	0,004
Porcino Ciclo Cerrado	reproductora	0,0222
Porcino Venta de Lechones	reproductora	0,01
Porcino Cebo	cabeza	0,0022

ANEXO IV

UGM	
OVINO-CAPRINO	UGM
Corderos y cabritos	0,05
Reposición	0,10
Reproductores	0,15
VACUNO	UGM
Hasta 6 meses	0,20
Entre 6 y 24 meses	0,60
De más de 24 meses	1,00
PORCINO	UGM
Cerdo cebo	0,12
Reposición	0,14
Cerdas Reproductoras	0,25
Verracos	0,30
CONEJOS	UGM
Reproductores	0,01
Cebo	0,004
AVES	UGM
Gallinas ponedoras	0,01
Avícola cebo	0,005
EQUINO	UGM
Hasta 24 meses	0,60
Adulto	1,00
CAMÉLIDOS	UGM
Hasta 24 meses	0,60
Adulto	1,00

La presente Ordenanza entrará en vigor a los QUINCE DÍAS HÁBILES de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Puerto del Rosario, a veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno.

EL CONSEJERO DE ÁREA INSULAR DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, AGUAS Y COMUNICACIONES, Cristóbal De Vera Cabrera.

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA**Consejería de Gobierno de Hacienda****Órgano de Contabilidad y Presupuestos****ANUNCIO****7.682**

Esta Excma. Corporación, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día viernes, 24 de septiembre de 2021, aprobó el expediente de modificación de créditos número 21/16A, dentro del Presupuesto del presente ejercicio, con el siguiente resumen a nivel de Capítulos:

ALTAS

Capítulo 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	249.900,00
Capítulo 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	9.112.884,36
	TOTAL ALTAS PARA MODIFICACIÓN 21/16A	9.362.784,36

COBERTURA**Gastos**

Capítulo 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	253.650,00
	Total Gastos	253.650,00

Ingresos

Capítulo 8	ACTIVOS FINANCIEROS.	9.109.134,36
	Total Ingresos	9.109.134,36
	TOTAL COBERTURA PARA MODIFICACIÓN 21/16A	169.362.784,36

Por el presente se hace saber que durante el plazo de QUINCE DÍAS se somete a exposición pública, a los efectos establecidos en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, considerándose definitivamente aprobado el expediente si transcurrido dicho periodo no se presenta contra el mismo observación ni reclamación alguna.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno.

EL CONSEJERO DE GOBIERNO DE HACIENDA, Pedro Justo Brito.

156.319

Consejería de Gobierno de Hacienda**Órgano de Contabilidad y Presupuestos****ANUNCIO****7.683**

Esta Excma. Corporación, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día viernes, 24 de septiembre de 2021,

aprobó el expediente de modificación de créditos número 21/17A, dentro del Presupuesto del presente ejercicio, con el siguiente resumen a nivel de Capítulos:

ALTAS

Capítulo 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	226.000,00
Capítulo 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	60.000,00
	TOTAL ALTAS PARA MODIFICACIÓN 21/17A	286.000,00

COBERTURA

Gastos

Capítulo 2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	8.000,00
Capítulo 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	20.000,00
Capítulo 6	INVERSIONES REALES.	145.000,00
Capítulo 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	73.000,00
	Total Gastos	246.000,00

Ingresos

Capítulo 8	ACTIVOS FINANCIEROS.	40.000,00
	Total Ingresos	40.000,00
	TOTAL COBERTURA PARA MODIFICACIÓN 21/17A	286.000,00

Por el presente se hace saber que durante el plazo de QUINCE DÍAS se somete a exposición pública, a los efectos establecidos en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, considerándose definitivamente aprobado el expediente si transcurrido dicho periodo no se presenta contra el mismo observación ni reclamación alguna.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno.

EL CONSEJERO DE GOBIERNO DE HACIENDA, Pedro Justo Brito.

156.322

Consejería de Gobierno de Hacienda

Órgano de Contabilidad y Presupuestos

ANUNCIO

7.684

Esta Excma. Corporación, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día viernes, 24 de septiembre de 2021,

aprobó el expediente de modificación de créditos número 21/18A, dentro del Presupuesto del presente ejercicio, con el siguiente resumen a nivel de Capítulos:

ALTAS

Capítulo 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	804.807,08
Capítulo 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	1.823.723,52
Capítulo 8	ACTIVOS FINANCIEROS.	2.400.000,00
	TOTAL ALTAS PARA MODIFICACIÓN 21/18A	5.028.530,60

COBERTURA

Gastos

Capítulo 2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	547.157,21
Capítulo 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	1.407.389,62
Capítulo 6	INVERSIONES REALES.	2.973.983,77
Capítulo 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	100.000,00
	Total Gastos	5.028.530,60
	TOTAL COBERTURA PARA MODIFICACIÓN 21/18A	5.028.530,60

Por el presente se hace saber que durante el plazo de QUINCE DÍAS se somete a exposición pública, a los efectos establecidos en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, considerándose definitivamente aprobado el expediente si transcurrido dicho periodo no se presenta contra el mismo observación ni reclamación alguna.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno.

EL CONSEJERO DE GOBIERNO DE HACIENDA, Pedro Justo Brito.

156.324

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

ANUNCIO

7.685

La Excma. Sra. Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote

HACE SABER:

Que el Consejo de Gobierno de esta Corporación Insular, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de septiembre de 2021, adoptó acuerdo relativo a la aprobación de la CORRECCIÓN ERROR MATERIAL DETECTADO EN EL CALENDARIO PREVISTO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

POR EL ICI PARA AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO 2021, quedando de la siguiente manera:

Donde dice:

Que el Pleno de esta Corporación insular, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de mayo de 2021, adoptó acuerdo relativo a la Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones, correspondiente al Presupuesto del ejercicio 2021, en los siguientes términos:

***2312 Bienestar Social. Víctimas de Violencia de Género.

2312.48000 ICI - Subv. Ayudas Emergencia Social Mujeres Víct. Violencia de Género: 31.729,75 euros.

Actuación: ICI -Subv. Ayudas a Mujeres Víctimas Violencia de Género: 31.729,75 euros.

Objeto: Conceder Ayudas Económicas de Emergencia Social a las Mujeres Víctimas de Violencia de Género que carezcan de recursos económicos en el ejercicio.

Finalidad: Subvencionar situaciones de Emergencia Social en el que se encuentran las Mujeres Víctimas de Violencia de Género.

Calendario previsto: Período de ejecución: Desde el 01/01/2021 hasta el 31/12/2021.

Forma de abono: Anticipado, sin garantía.

Plazo de justificación: Hasta el 31 de marzo de 2022.

Debe decir:

Que el Pleno de esta Corporación insular, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de mayo de 2021, adoptó acuerdo relativo a la Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones, correspondiente al Presupuesto del ejercicio 2021, en los siguientes términos:

***2312 Bienestar Social. Víctimas de Violencia de Género.

2312.48000 ICI - Subv. Ayudas Emergencia Social Mujeres Víct. Violencia de Género: 31.729,75 euros.

Actuación: ICI -Subv. Ayudas a mujeres víctimas violencia de género: 31.729,75 euros.

Objeto: Conceder Ayudas Económicas de Emergencia Social a las Mujeres Víctimas de Violencia de Género que carezcan de recursos económicos en el ejercicio.

Finalidad: Subvencionar Situaciones de Emergencia Social en el que se encuentran las Mujeres Víctimas de Violencia de Género.

Calendario previsto: Desde el 2 de enero de 2021 hasta el 1 de diciembre del 2021.

Forma de abono: Anticipado, sin garantía.

Plazo de justificación: Hasta TRES MESES, contados a partir de la recepción de la ayuda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arrecife, a veintidós de septiembre de dos mil veintiuno.

LA PRESIDENTA, María Dolores Corujo Berriel.

155.414

Área de Educación

ANUNCIO

7.686

La Excma. Sra. Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote,

HACE SABER: Que detectado error material en la fecha de celebración del Consejo de Gobierno Insular que aprobó la CONVOCATORIA DE BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS OFICIALES DEL CABILDO DE LANZAROTE, CURSO 2020/2021.

Donde dice: “El Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2021, adoptó entre otros el siguiente acuerdo”.

Debe decir: “El Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el 26 de agosto de 2021, adoptó entre otros el siguiente acuerdo”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Arrecife, a veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno.

LA PRESIDENTA, María Dolores Corujo Berriel.

155.771

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGAETE

Concejalía de Sanidad

ANUNCIO

7.687

Aprobada inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora de BIENESTAR ANIMAL, por Acuerdo del Pleno de fecha 21 de Septiembre de 2.021, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de TREINTA DÍAS, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://agaete.sedelectronica.es>).

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Agaete, a veintidós de septiembre de dos mil veintiuno.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, María del Carmen Rosario Godoy.

155.411

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA

ANUNCIO

7.688

Para general conocimiento se comunica que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de abril de 2021, se aprobaron las Bases Reguladoras de Subvenciones en materia de Deportes, año 2021, cuyo contenido es el siguiente:

“CONVOCATORIA DEL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA DE RÉGIMEN GENERAL,

DE AYUDAS Y DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DEL DEPORTE ANUALIDAD 2021,

Uno de los instrumentos más eficaces a la hora de fomentar el deporte lo constituyen las subvenciones en materia de deporte que, además, posibilitan la participación directa de los diferentes agentes que intervienen en la organización y la práctica deportiva estableciéndose a tal efecto la presente convocatoria:

Artículo 1. RÉGIMEN JURÍDICO

La presente convocatoria regulará y fijará los criterios y procedimiento de concesión de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Antigua en materia de Deportes en el marco del Régimen Jurídico definido en las Bases de Ejecución del presupuesto vigente, por la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Antigua aprobadas en sesión plenaria el 23 de enero de 2008 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia el 9 de abril de 2008, ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de Desarrollo según el Real Decreto 887/2006 del 21 de julio.

Artículo 2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La cantidad global máxima prevista para esta convocatoria asciende a la cantidad setenta y ocho mil euros (78.000 euros) existiendo dotación adecuada y suficiente en la partida presupuestaria 34148900.

Esta cuantía estará destinada para subvenciones a clubes deportivos con sede social en el Municipio de Antigua, o aquellos que sin tener sede social en Antigua organicen algún tipo de evento deportivo en este Municipio, y subvenciones a personas físicas empadronadas en el Municipio de Antigua.

La cuantía de la subvención se establecerá para cada expediente. El importe de la subvención se fijará atendiendo a los criterios de valoración mencionados en el artículo 9, todo ello condicionado a la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 3. OBJETO

Es objeto de la presente convocatoria es regular el régimen de subvenciones del Ayuntamiento de Antigua en materia de Deportes, por el procedimiento de concurrencia competitiva, basándose en los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad,

igualdad y no discriminación, dirigidas a los siguientes fines y actuaciones:

- Programas y proyectos específicos de actividades a desarrollar por Colectivos, Clubes y Asociaciones Deportivas con sede social en Antigua, o aquellos que sin tener sede social en Antigua organicen algún tipo de evento deportivo en este Municipio.

- Participación y organización en eventos deportivo de carácter oficial.

- Atención de gastos corrientes para el desarrollo y producción de una actividad deportiva.

- Actividades para desarrollar de forma individual, por personas empadronadas y residentes en el Municipio de Antigua en cualquiera de las modalidades o prácticas deportivas.

- Inversiones necesarias en adquisición de material para el óptimo desarrollo de una actividad o actividades en materia deportiva.

Artículo 4. GASTOS SUBVENCIONABLES

1. Gastos necesarios para la organización de eventos deportivos oficiales.

- Gastos de personal y servicios profesionales.
- Materiales fungibles.
- Suministros.

2. Gastos necesarios para el ejercicio de la actividad deportiva de asociaciones, clubes, entidades, personas físicas tales como:

- Gastos de Transporte para participar en competiciones oficiales.

- Gastos de hospedaje para participar en competiciones oficiales (teniendo que ser hospedajes en el exterior de Fuerteventura)

- Gastos de botiquín.
- Agua para consumo. (sólo para clubes deportivos)
- Gastos licencias federativas y mutualidad deportiva.
- Gastos de material deportivo fungible.

- Gastos en formación de monitores deportivos, colaboradores, jueces, etc, valorándose por la Concejalía de Deportes el subvencionar el 100% del coste del curso de formación.

- Gastos ocasionados por monitores, entrenadores o colaboradores (podrá ser del 100%, siempre tras estudio y valoración de la Concejalía de Deportes).

3. Para los participantes en competiciones automovilísticas se aplicará la siguiente tabla de subvenciones, siendo ésta por participar en las diversas competiciones oficiales de rally y slalom, para empadronados en el Municipio de Antigua.

- Pruebas Campeonato Regional: 350 euros.
- Pruebas Campeonato Insular: 300 euros.
- Slalom (tanto del campeonato regional como insular): 150 euros.

Copilotos con Licencia Federativa y empadronados en el Municipio de Antigua

- 150 euros de subvención por cada una de las pruebas oficiales en las que participe, Campeonato Regional, Insular, tanto rallyes como slalom.

Participantes en pruebas de Quads y Car-cross empadronados en el Municipio de Antigua:

- 250 euros en pruebas de Rallys.
- 200 euros en Slalom.

Quedando expresamente excluidos y no serán objeto de ayuda los tributos, así como las multas y recargos por prorrogas o apremios impuestos por las Administraciones Públicas, comidas o bebidas.

4. Inversiones como:

- Adquisición de maquinaria, útiles y herramientas, elementos de transporte y equipos informáticos necesarios para la puesta en marcha, mejora y modernización de las asociaciones, clubes y entidades dedicadas al desarrollo de actividades deportivas y sin ánimo de lucro.

- Obras y adquisición de bienes destinados a la puesta en marcha, modernización y mejora de las asociaciones, clubes y entidades de carácter deportivo.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

5. Para deportistas, de cualquiera de las modalidades deportivas, se subvencionará las competiciones de índole oficial.

Tales gastos habrán de realizarse durante el año 2021 y con anterioridad a la finalización del período de justificación (1 de diciembre de 2020 al 1 de diciembre de 2021)

Artículo 5. BENEFICIARIOS

Con carácter general para ser beneficiario se requiere del solicitante que se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, no ser deudoras por resolución de procedencia de reintegro, que no tenga pendientes justificaciones de subvenciones concedidas con anterioridad y estar al corriente con las obligaciones de pago de este Ayuntamiento, en el momento de la concesión, y no estar incurso en alguna de las circunstancias que establece el artículo 13 de la Ley 38/2007, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Tendrán consideración de beneficiarios:

- Los colectivos, Asociaciones y clubes deportivos al corriente de sus obligaciones registrales ante el Registro de Entidades Deportivas de Canarias y con sede social en Antigua, y aquellos que, aun no teniendo su sede social en Antigua, organicen algún tipo de actividad en este Municipio.

- Las personas físicas federadas, empadronadas y con domicilio en el municipio de Antigua, que participen en cualquier modalidad deportiva individual oficial están sujetos a las siguientes obligaciones:

Los beneficiarios están sujetos a las siguientes obligaciones:

a) Los beneficiarios, personas físicas o clubes y entidades deportivas, están obligados a realizar al menos una prueba para las que solicito subvención en el Municipio de Antigua, siendo denegada la subvención en caso de no realizar o participar en pruebas o actividades en este Municipio, siendo de especial excepción en caso de no realizase ninguna prueba (para la que pide subvención) en el Municipio de Antigua.

b) Realizar el proyecto o actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Hacer constar en toda su información, vestimenta, publicaciones y publicidad que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Antigua, utilizando el logotipo o escudo oficial. Teniendo en cuenta la complejidad de los distintos deportes, en algún caso concreto, se estudiará por representantes de la Entidad Beneficiaria y la Concejalía de Deportes del Ayto. de Antigua, la ubicación de la propaganda institucional.

d) Facilitar toda la información que le sea debidamente requerida por el Ayuntamiento de Antigua y someterse a las actuaciones de comprobación y control relacionadas con la subvención concedida.

e) Comunicar al Ayuntamiento de Antigua cualquier eventualidad en el desarrollo de la actividad subvencionada, en el momento que se produzca.

f) Conservar los documentos justificativos de la realización del proyecto o actividad subvencionada, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de control y comprobación.

g) Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a la subvención.

h) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier otra administración pública o institución privada.

i) Colaborar Con el Ayuntamiento de Antigua para cuantas actividades de promoción deportiva se les solicite.

Artículo 6. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes será de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a partir del día siguiente el de la publicación de la convocatoria en el BOP de Las Palmas.

Las solicitudes se dirigirán al Alcalde Presidente, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En relación con aquellos solicitantes que no sean persona física, recordar que el artículo 14.2 de la Ley

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP) prevé que: «en todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

- a) Las personas jurídicas.
- b) Las entidades sin personalidad jurídica.
- c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
- e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración».

Es por ello, que todos los sujetos enumerados anteriormente, tienen la obligación de relacionarse con la Administración, y por tanto con este Ayuntamiento, a través de medios electrónicos.

Si las personas jurídicas presentan sus solicitudes dirigidas al Ayuntamiento en papel en lugar de hacerlo electrónicamente, se procederá conforme indica el artículo 68.4 de la LPAC, el cual establece que:

«Si alguno de los sujetos a los que hace referencia el artículo 14.2 y 14.3 presenta su solicitud presencialmente, las Administraciones Públicas requerirán al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.»

Por tanto, el Ayuntamiento requerirá a esta persona jurídica para que subsane la solicitud en papel, presentándola electrónicamente. Y si no la subsanara, se tendrá por no presentada la solicitud en papel.

Artículo 7. RELACIÓN DE DOCUMENTOS A APORTAR POR LOS SOLICITANTES

- Las solicitudes de subvenciones se formalizarán mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Antigua, conforme al impreso normalizado que suministrará este organismo, los clubes y asociaciones deportivas de forma telemática, las personas físicas también podrán hacerlo en el mostrador de Registro de entrada de Ayuntamiento de Antigua.
- Documento acreditativo de la personalidad del solicitante, y en su caso, del representante de la entidad, acompañado del certificado de la inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, en el que conste la identidad de la junta directiva (para clubes o asociaciones de nueva creación).
- Número de Identificación Fiscal de la entidad solicitante (en su caso). Si se trata de una entidad deportiva de nueva creación deberá adjuntar copia de los estatutos y acta fundacional.
- Certificado de empadronamiento, en el que conste que está empadronado en el municipio de Antigua, con una antigüedad mínima de un año.
- Plan de financiación y presupuestos de gastos e ingresos de la actividad a desarrollar.
- Memoria explicativa del carácter de la subvención solicitada y los aspectos más relevantes del destino de la subvención.
- Plazo de la realización o ejecución de la actividad.
- Declaración responsable que acredite que el solicitante no tiene pendiente de justificar otras subvenciones concedidas por este Ayuntamiento, y si ha obtenido otras subvenciones de instituciones públicas o privadas para el mismo fin, conforme al impreso normalizado que suministrará este organismo.
- Declaración responsable de no estar incurso en los supuestos de prohibición para ser persona beneficiaria, establecidos en el 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme al impreso normalizado que suministrará este organismo.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con

el Ayuntamiento, autonómicas y estatales y frente a la Seguridad Social.

- Alta de terceros, sólo en caso de nuevos solicitantes o de modificación de los datos presentados anteriormente, conforme al impreso normalizado que suministrará este organismo

* El solicitante o representante de la entidad, autoriza al Ayuntamiento de Antigua a tramitar ante otros Organismos y Administraciones la documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, para lo cual deberá rellenar el modelo correspondiente (facilitado por el Ayuntamiento de Antigua)

Artículo 8. PROCEDIMIENTO DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

El procedimiento de concesión de las subvenciones tendrá carácter ordinario y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva en la forma que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Antigua, así como en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de General de Subvenciones.

El órgano competente iniciará el procedimiento mediante Convocatoria Pública en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas, siguiendo el procedimiento:

8.1. Instrucción:

Las solicitudes presentadas se tramitarán por el órgano instructor que será el área de deportes, y será quién verificará la documentación presentada, requiriendo a los mismos la subsanación de las deficiencias si las hubiera, y realizará los actos necesarios para la completa tramitación del expediente.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos establecidos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para

la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la LGS.

8.2. El Órgano Colegiado estará constituido como mínimo por los siguientes miembros:

- Presidente/a: Concejal/a de Deportes o persona en quien delegue.

- Vocal: Miembro del Departamento Municipal de Deportes.

- Secretario: Un funcionario del Ayuntamiento de Antigua.

8.3. Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados concediendo un plazo de DIEZ DÍAS para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

8.4 Tras examinar las alegaciones si las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

8.5. La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de DIEZ DÍAS comuniquen su aceptación.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes. La aceptación de la subvención que conllevará la aceptación incondicionada de las bases y de los requisitos y obligaciones que en la misma se contienen, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de los recursos procedentes conforme al artículo 124 de dicha norma.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el término de UN MES a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

8.6. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de SEIS MESES, contados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

8.7. Todas las notificaciones serán realizadas mediante publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo producirse la notificación en los DIEZ DÍAS siguientes a aquel en que se dicte el correspondiente acto.

Dicha notificación se entenderá realizada mediante la publicación en el Tablón de Anuncios electrónico sito en la sede electrónica del Ayuntamiento de Antigua:

<https://antigua.sedelectronica.es/board>

No obstante, la notificación de la resolución final de las subvenciones se publicará además de en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Antigua y en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Artículo 9. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES

9.1. Procurando garantizar la mayor objetividad en la concesión de las subvenciones reguladas en estas bases, se establecen los siguientes criterios de valoración:

- Por participar en competiciones oficiales en cualquiera de las modalidades deportivas y ámbito territorial, atendiendo al número de licencias federativas por modalidades y categorías, dando mayor valor al número de licencias federativas en categorías inferiores (menores de 18 años), hasta un máximo de 40 puntos.

- Por el ámbito territorial en el que se desarrolle la actividad deportiva dentro del territorio Regional, Provincial o Insular, que sean clubes con sede social en el Municipio de Antigua y deportistas individuales con licencia federativa que sean empadronados en Antigua y dando mayor valor al número de licencias federativas en categorías inferiores (menores de 18 años) hasta un máximo de 30 puntos.

- Programas o proyectos que promuevan la difusión y conocimiento del acervo deportivo de Canarias, hasta un máximo de 20 puntos.

- Programas o proyecto que promuevan eventos deportivos en el Municipio de Antigua hasta un máximo de 10 puntos.

Condicionado a las disponibilidades presupuestaria en cada línea de subvención, tendrá prioridad entre las solicitudes presentadas en tiempo y forma, aquellas actividades que obtengas mayor puntuación, valoradas atendiendo a los criterios establecidos.

9.2. Quedan excluidas de estos criterios de valoración las solicitudes realizadas por participantes en competiciones automovilísticas, quads, car-cross, acogiéndose estas solicitudes al Artículo 4. 3 (Gastos subvencionables)

9.3. Para la obtención de la cantidad a percibir por cada entidad deportiva se aplicará la siguiente fórmula:

Cada entidad beneficiará percibirá una subvención equivalente al número de puntos obtenidos según los criterios de valoración establecidos, multiplicado por el valor de cada punto que se calculará de la siguiente fórmula:

El valor de un punto (en euros): Presupuesto total aprobado para la convocatoria dividido por el sumatorio de puntos obtenidos por todas las entidades beneficiarias y personas físicas y multiplicado por los puntos de cada solicitud.

78.000 euros (menos monitores deportivos y participantes en Competiciones automovilísticas)

X Puntos cada entidad.

Número de puntos de todas las entidades

Artículo 10. PLAZO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

Con carácter general la actividad o proyecto objeto de la ayuda o subvención deberá ejecutarse dentro del periodo que se establezca en el acuerdo de concesión.

Artículo 11. FORMA DE ABONO

El abono de la subvención se realizará, debido a la necesidad que tienen los clubes deportivos y deportistas individuales de contar con la subvención para realizarlos diferentes pagos que acarrea la competición, en dos pagos:

1º pago: 75% de la subvención concedida de forma anticipada junto con la resolución de la subvención.

2º pago: 25% restante una vez justificada la subvención concedida.

Artículo 12. JUSTIFICACIÓN

12.1. La justificación de la realización de la actividad, conforme al fin para el que la subvención fue concedida, se deberá realizar por el importe total del presupuesto de gastos e ingresos presentado en la solicitud de subvención, y de conformidad con lo que se establezca en el acuerdo de concesión, aportando la siguiente documentación:

- Una memoria técnica en la que se detalle el cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión de la ayuda y la aplicación de los fondos recibidos, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, acompañando recortes de prensa, programas, carteles anunciadores, así como cuanta documentación gráfica y escrita se haya elaborado referente a la actividad subvencionada.

- Fotografías donde se vea el Escudo y se lea “Ayuntamiento de Antigua - Concejalía de Deportes” en la ropa y chándal de competición, vehículos de rally, etc

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago y concepto.

- Original o copia compulsada de las correspondientes facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados a la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.

- Una memoria detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- En su caso, la carta de pago de reintegro.

- Certificado de la Federación o club, de haber participado en las pruebas correspondientes a la actividad subvencionada.

12.2. El plazo de justificación finalizará el día 1 de diciembre del año de solicitud de la subvención.

12.3. No se autorizan cambios de destino de las subvenciones concedidas.

Artículo 13. REVISIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Igualmente, la obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otras Administraciones o Entes Públicos que, conjuntamente otorgada en virtud de las presentes bases, superen la cuantía del presupuesto de la actividad presentada, dará lugar a la modificación de la resolución y al reintegro previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de cada Ejercicio Económico.

Artículo 14. REINTEGRO

154.662

Además de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, también procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto subvencionado o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

- El derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro prescribirá a los cuatro años, computándose según lo establecido en el art.39 de la Ley.

Artículo 15. PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA

Para la efectividad de los principios de publicidad y concurrencia, las bases estarán disponibles para su consulta en el Departamento de Deportes, tablón de anuncios y pagina Web del Ayuntamiento de Antigua.

Artículo 16. IMPRESOS NORMALIZADOS

Todos los impresos normalizados que constan en las presentes bases, estarán disponibles en el Departamento de Deportes y en la página web de este Ayuntamiento (www.ayto-antigua.es), al día siguiente de la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Disposición Adicional Única. Todo lo que no esté recogido en esta convocatoria se registrarán por lo

establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Antigua (B.O.P. de 09.04.08), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones”,

Antigua, a veintidós de septiembre de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Matías Fidel Peña García.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE**ANUNCIO****7.689**

anuncio relativo al nombramiento de personal eventual.

A los efectos establecidos en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases del Régimen Local, se hace público que la Sra. Alcaldesa-Presidenta ha dictado la siguiente resolución:

- Decreto número 2021-7136, de fecha 21 de septiembre de 2021, por el que se resuelve ordenar el nombramiento como personal eventual, de confianza, de don Valentín Auyanet Rodríguez, con efectos del día 22 de septiembre de 2021 y con las retribuciones establecidas para este personal según Acuerdo Plenario, equivalentes a un grupo A, subgrupo A2.

En Arrecife, a veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Astrid, María Pérez Batista.

155.448

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR**ANUNCIO****7.690**

Con fecha 22/09/2021 ha sido adoptada la resolución número 0966 que literalmente dice así:

«Considerando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Considerando que durante el periodo que abarca desde el 27 de septiembre al 28 de septiembre de 2021, ambos inclusive, el Alcalde se encontrará ausente del Municipio por motivos personales.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en doña Inmaculada Valeriana Guerra Mendoza, Primera Teniente Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo que abarca desde el 27 al 28 de septiembre de 2021, ambos inclusive, por motivos personales.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. La delegación conferida en el presente

Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de TRES DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el término de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

Lo manda y firma Alcalde, Teodoro Sosa Monzón, en Gáldar, documento firmado electrónicamente al margen; de lo que, como Secretaria Acctal. Doy fe.»

En Gáldar, a veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Teodoro Claret Sosa Monzón.

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE INGENIO**Recursos Humanos****ANUNCIO****7.691**

Por la Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Ingenio de la Villa de Ingenio, se ha dictado Decreto 5874, de fecha 22 de septiembre de 2021, en el expediente relativo al proceso selectivo para cubrir plazas de Oficial de la Policía Local, aprobando el listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DECRETO.

ANTECEDENTES

I. Por Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 16 de mayo de 2021, número 3293, rectificada por Decreto número 4481, de fecha 30 de junio de 2021, relativa a la convocatoria de proceso selectivo para cubrir, por turno de promoción interna y, sistema de concurso oposición, tres (3) plazas de Oficial de la Policía Local publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 81, de fecha 7 de julio de 2021, se convocó proceso selectivo para cubrir tres (3) plazas de Oficial de la Policía Local.

Dichas resoluciones fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, números 66 y 81, de fechas 2 de junio de 2021, y 7 de julio de 2021, respectivamente.

II. La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ingenio, en su sesión ordinaria de fecha 26 de marzo de 2021, aprobó las Bases de la Convocatoria por las que se regirá el proceso selectivo para la selección de tres (3) plazas de Oficial de la Policía Local, por el sistema de concurso-oposición, por el turno de promoción interna.

III. Expirado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la pruebas selectivas para el ingreso de los puestos de Oficial de la Policía Local de este Ayuntamiento, convocatoria de tres (3) plazas de Oficial de la Policía Local efectuada por resolución de esta Alcaldía-Presidencia de fecha 30 de junio de 2021, número 4481, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 81, de fecha 7 de julio de 2021, procede a aprobar y hacer pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de acuerdo con lo previsto en la base cuarta, y en su virtud, esta Alcaldía HA RESUELTO:

PRIMERO. Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos que a continuación se relaciona:

LISTA DE ADMITIDOS PROVISIONAL

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI VIGENTE	IDIOMA
1	ALVARADO FRIAS, JOSE ARDIEL	*** 5697**	INGLÉS
2	DENIZ DOMINGUEZ, MIGUEL ANGEL	*** 0955**	INGLÉS
3	HAFEZ NAVARRO, ARHAMIS	*** 0416**	INGLÉS
4	MORALES TREJO, MICHAEL OCTAVIO	***1746**	INGLÉS
5	ROMAN SANTANA, RICARDO	***3418**	NINGUNO
6	ROMERO RODRIGUEZ, HECTOR FERNANDO	***5998**	INGLÉS

LISTA DE EXCLUIDOS PROVISIONAL

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CAUSA DE EXCLUSIÓN
1	HERNANDEZ MARTIN, DANIEL	*** 1749**	1 y 2
2	HERNANDEZ RAMIREZ, OCTAVIO ILDEFONSO	*** 6904**	1
3	MARRERO HERNADEZ, JOSE MANUEL	***4497**	1
4	PEREZ HERNANDEZ, FRANCISCO JAVIER	***8892**	1 y 2

Causas de exclusión:

1: No aportar certificación acreditativa de la condición de funcionario/a, así como de la antigüedad.

2: No aportar fotocopia compulsada o acompañada de su original para su compulsación del Título que acredite la titulación exigida o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

SEGUNDO. Los aspirantes excluidos, así como los omitidos por no figurar en la relación provisional de admitidos ni en la de excluidos, disponen de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen las causas de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres y datos personales se recogen correctamente en la pertinente relación de admitidos.

TERCERO. Los errores de hecho que pudieran advertirse en dicha lista podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

CUARTO. De no presentarse reclamaciones contra la referida lista, ésta quedará elevada a definitiva, y si se presentaran serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva.

QUINTO. Acordarse que durante el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES siguientes al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y antes de aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, aquellos aspirantes que no quieran seguir participando en el proceso selectivo deberán comunicarlo a la Administración y solicitar la devolución de las tasas abonadas. Transcurrido dicho plazo sin ejercitar el derecho que se les otorga, y, además, en todo caso, con la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se entiende que participan en el presente proceso selectivo en los términos adoptados, a todos los efectos.

SEXTO. Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como en el Tablón de Anuncios de esta Administración.”

En Villa de Ingenio, a veintidós de septiembre de dos mil veintiuno.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ana Hernández Rodríguez.

Recursos Humanos

ANUNCIO

7.692

El Pleno Corporativo de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2021 adoptó acuerdo de aprobación inicial de Modificación de la Plantilla de Personal Funcionario del ejercicio 2021.

El artículo 126.3 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/1986, establece que la modificación de las plantillas durante la vigencia del presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél.

El Expediente de Modificación de la Plantilla ha permanecido expuesto al público durante el plazo de QUINCE DÍAS a contar desde el día siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, número 104, de fecha 30/08/2021, sin que durante dicho plazo se hayan presentado alegaciones o reclamaciones, por lo que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Leg. 2/2004, se considera aprobado definitivamente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 de la Ley antes citada, contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS MESES a contar desde la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Villa de Ingenio, a veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ana Hernández Rodríguez.

156.187

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PÁJARA

ANUNCIO

7.693

Aprobada inicialmente la “ORDENANZA

MUNICIPAL SOBRE CUSTODIA, DEPÓSITO Y DEVOLUCIÓN DE OBJETOS PERDIDOS DE PÁJARA”, por Acuerdo del Pleno de fecha 16 de septiembre de 2021, y de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de TREINTA DÍAS, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de aprobación de la mencionada Ordenanza estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento <https://www.pajara.es>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Pájara, a veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Pedro Armas Romero.

155.424

Recursos Humanos

ANUNCIO

7.694

Por el que se hace de público conocimiento, que por Resolución de la Alcaldía Presidencia número 5205/2021, de fecha 16 de septiembre, referente a la convocatoria para la creación de una BOLSA DE TRABAJO de INGENIERO/A INDUSTRIAL para el Ayuntamiento de Pájara, para los supuestos expresamente justificados de urgencia e inaplazable necesidad.

En los Tablones de Edictos Municipales y página web corporativa (<https://www.pajara.es>), se publican íntegramente las Bases y Programa de la Convocatoria realizada por esta Administración, para la creación

de una Bolsa de Trabajo de carácter temporal de Ingeniero/a Industrial, Grupo A1, por el sistema de concurso de valoración de méritos, para el Ayuntamiento de Pájara u otras Administraciones con las que exista convenio al respecto, para los supuestos justificados de necesidad y urgencia que se precisen, al objeto de que permita cubrir las eventuales necesidades que se demanden en el Ayuntamiento de Pájara u otras Administraciones con la que exista convenio al respecto.

El plazo de presentación de solicitudes será de DIEZ DÍAS NATURALES, a partir del día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Los sucesivos anuncios relacionados con esta convocatoria se publicarán únicamente en los Tablones de Edictos Municipales y en la Página Web del Ayuntamiento a efectos de notificación.

Lo manda y firma, el Sr. Alcalde-Presidente.

En Pájara, a veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Pedro Armas Romero.

155.603

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE LANZAROTE

Secretaría General

ANUNCIO

7.695

Expediente: 2016001476.

Aprobada inicialmente por el Pleno del ayuntamiento, mediante ACUERDO adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2021, la modificación de la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL ESTACIONAMIENTO LIMITADO EN ÁREAS, CALLES O VÍAS PÚBLICAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ-LANZAROTE, PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN EL B.O.P. NÚMERO 118,

DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016, PASANDO A DENOMINARSE “ORDENANZA REGULADORA DEL ESTACIONAMIENTO LIMITADO EN ÁREAS, CALLES O VÍAS PÚBLICAS Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REGULACIÓN DE ESTACIONAMIENTO PARA RESIDENTES”, se somete a información pública, junto con el expediente que se instruye al efecto, en el Boletín Oficial de la Provincia y, en la sede electrónica de la página web de este ayuntamiento (www.sanbartolome.es), por un plazo de TREINTA DÍAS, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, todo ello conforme a los artículos 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 7 e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno.

Durante el plazo de información pública, las personas interesadas podrán examinar el expediente y los documentos aprobados, personándose en las Dependencias Municipales de la Secretaría General, sita en la segunda planta de la Casa Consistorial, ubicada en la Plaza León y Castillo, s/n, de San Bartolomé (Lanzarote), de lunes a viernes en horario de 09:00 a 13:00 horas, o accediendo a la página web, y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas ante el Pleno del Ayuntamiento. En el supuesto caso, que se presenten reclamaciones o sugerencias, deberán ser resueltas por el Pleno. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, debiendo publicarse íntegramente su texto en el B.O.P. de la Provincia de Las Palmas, y en el portal de transparencia de la página web de este Ayuntamiento, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 de Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

El expediente administrativo, se encuentra publicado en la página www.sanbartolome.es

Lo que se hace público para general conocimiento.

En San Bartolomé (Lanzarote), a veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, P.D. EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

(Decreto 2241/2019 de 15 de junio, B.O.P. número 77, de 26 de junio), Victoriano A. Rocío Romero.

155.905

ECONOMÍA Y HACIENDA, Resolución número 2241/2019, de 15 de junio (BOP número 77, de 26 de junio de 2019), Victoriano Antonio Rocío Romero.

155.909

Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad

ANUNCIO

7.696

Asunto: Modificación presupuestaria número 13/2021. Crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente líquido de Tesorería para gastos generales por importe de 1.034.000,00 euros.

Número de Expediente: 2021006663.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en el departamento de Intervención de este Ayuntamiento se encuentra expuesto al público el Expediente de Modificación de Créditos, Crédito Extraordinario, M.P. número 13/2021, por un importe total de 1.034.000,00 euros que afecta al Presupuesto vigente y que fue aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2021, por plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a fin de que durante el mismo los interesados puedan consultarlo y formular las alegaciones que se estimen pertinentes, considerándose definitivamente aprobado en el supuesto de que no se presente ninguna reclamación.

Fíjese el presente anuncio en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y publíquese en su sede electrónica y Portal de Transparencia.

El expediente aprobado inicialmente se podrá consultar en la página web www.sanbartolome.es

En San Bartolomé, Lanzarote, a veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE

Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad

ANUNCIO

7.697

Asunto: Modificación presupuestaria número 14/2021. Suplemento de créditos financiado con cargo al Remanente líquido de Tesorería para gastos generales por importe de 85.000,00 euros.

Número de Expediente: 2021006674.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en el departamento de Intervención de este Ayuntamiento se encuentra expuesto al público el Expediente de Modificación de Créditos, Suplemento de Créditos, M.P. número 14/2021, por un importe total de 85.000,00 euros que afecta al Presupuesto vigente y que fue aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2021, por plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a fin de que durante el mismo los interesados puedan consultarlo y formular las alegaciones que se estimen pertinentes, considerándose definitivamente aprobado en el supuesto de que no se presente ninguna reclamación.

Fíjese el presente anuncio en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y publíquese en su sede electrónica y Portal de Transparencia.

El expediente aprobado inicialmente se podrá consultar en la página web www.sanbartolome.es

En San Bartolomé, Lanzarote, a veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, Resolución número 2241/2019, de 15 de junio (BOP número 77, de 26 de junio de 2019), Victoriano Antonio Rocío Romero.

155.906

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA**

Intervención

ANUNCIO

7.698

Quedando definitivamente aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2021, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, el Expediente de Modificación Presupuestaria 35/2021 de suplemento de créditos por importe de 228.777,22 euros, que afecta al Presupuesto de este Ayuntamiento prorrogado para el ejercicio 2021, financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, en cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el siguiente resumen por Capítulos:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO EN APLICACIONES DE GASTOS

DENOMINACIÓN	IMPORTE
CAPÍTULO III GASTOS FINANCIEROS	228.777,22

FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE: REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA

DENOMINACIÓN	IMPORTE
CAPÍTULO VIII ACTIVOS FINANCIEROS	228.777,22

Quedando los Capítulos del Presupuesto del ejercicio 2021 con las siguientes cantidades:

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO I GASTOS DE PERSONAL	35.353.358,88
CAPÍTULO II GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y DE SERVICIO	46.351.817,23
CAPÍTULO III GASTOS FINANCIEROS	828.777,22
CAPÍTULO IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.517.543,88
CAPÍTULO V FONDO CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	50.000,00
CAPÍTULO VI INVERSIONES REALES	21.849.881,73
CAPÍTULO VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	490.238,82

CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	150.000,00
	TOTAL	106.591.617,76

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO I	IMPUESTOS DIRECTOS	32.380.000,00
CAPÍTULO II	IMPUESTOS INDIRECTOS	500.000,00
CAPÍTULO III	TASAS Y OTROS INGRESOS	11.345.971,81
CAPÍTULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	27.251.300,21
CAPÍTULO V	INGRESOS PATRIMONIALES	856.200,00
CAPÍTULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	8.253.462,97
CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	26.008.458,80
	TOTAL	106.595.393,79

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme con lo dispuesto en los artículos 20.3 y 38.2 R.D. 500/90, de 20 de abril.

Contra el presente acuerdo, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En San Bartolomé de Tirajana, a veintidós de septiembre de dos mil veintiuno.

LA CONCEJALA-DELEGADA DE HACIENDA, María Inés Rodríguez Moreno.

155.449

Intervención

ANUNCIO

7.699

Quedando definitivamente aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2021, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, el Expediente de Modificación Presupuestaria 36/2021 de créditos extraordinarios por importe de 27.000,00 euros, que afecta al Presupuesto de este Ayuntamiento prorrogado para el ejercicio 2021, financiado mediante bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones del presupuesto, en cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el siguiente resumen por Capítulos:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS EN APLICACIONES DE GASTOS

	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CAPÍTULO II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	15.000,00
CAPÍTULO VI	INVERSIONES REALES	12.000,00

BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS

	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CAPÍTULO II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	27.000,00

Quedando los Capítulos del Presupuesto del ejercicio 2021 con las siguientes cantidades:

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO I	GASTOS DE PERSONAL	35.353.358,88
CAPÍTULO II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y DE SERVICIO	46.339.817,23
CAPÍTULO III	GASTOS FINANCIEROS	828.777,22
CAPÍTULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.517.543,88
CAPÍTULO V	FONDO CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	50.000,00
CAPÍTULO VI	INVERSIONES REALES	21.861.881,73
CAPÍTULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	490.238,82
CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	150.000,00
	TOTAL	106.591.617,76

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO I	IMPUESTOS DIRECTOS	32.380.000,00
CAPÍTULO II	IMPUESTOS INDIRECTOS	500.000,00
CAPÍTULO III	TASAS Y OTROS INGRESOS	11.345.971,81
CAPÍTULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	27.251.300,21
CAPÍTULO V	INGRESOS PATRIMONIALES	856.200,00
CAPÍTULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	8.253.462,97
CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	26.008.458,80
	TOTAL	106.595.393,79

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme con lo dispuesto en los artículos 20.3 y 38.2 R.D. 500/90, de 20 de abril.

Contra el presente acuerdo, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En San Bartolomé de Tirajana, a veintidós de septiembre de dos mil veintiuno.

LA CONCEJALA-DELEGADA DE HACIENDA,
María Inés Rodríguez Moreno.

155.457

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA

Secretaría General

ANUNCIO

7.700

Se hace público a los efectos oportunos, que por la Alcaldía-Presidencia, con fecha diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno, se ha dictado la siguiente Resolución, registrada bajo el número 2021-1279:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vistos los Decretos de delegación efectuados en el presente mandato corporativo (Decretos de la Alcaldía Presidencia número 249/19, de 19 de junio; número 649/2019, de 22 de octubre; número 713/2019, de 10 de noviembre; número 27/2020 de 16 de enero; número 107/2020, de 7 de febrero; 291/2020, de 8 de abril; y número 1495/2020, de 22 de diciembre).

Dado que, de una parte, en aras de una más acorde distribución de tareas en el Grupo de Gobierno, se hace precisa la modificación de la delegación del Área de Personal; y de otra, la refundición en un solo texto de las delegaciones conferidas.

Considerando que los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 31 de la Ley Autonómica 7/2015, de 1 de abril y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, mediante la presente, RESUELVO:

PRIMERO. Revocar al Sr. Concejal don Martín A. Sosa Domínguez, la delegación conferida por esta Alcaldía para el Área de PERSONAL.

SEGUNDO. Delegar al Sr. Concejal don Salvador Socorro Santana, el Área de PERSONAL.

TERCERO. Conservar las delegaciones conferidas en las Resoluciones anteriormente citadas, quedando como siguen:

- A don Martín Alexis Sosa Domínguez, el Área de URBANISMO, VIVIENDA, MEDIO AMBIENTE, SERVICIO DE LIMPIEZA y RÉGIMEN GENERAL.

- A don Juan Armando Umpiérrez Cabrera, el Área de DEPORTES (SOCIEDAD MUNICIPAL DE DEPORTES) y el Área de SEGURIDAD Y MOVILIDAD (POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL, TRÁFICO, TRANSPORTE Y SALUD PÚBLICA).

- A doña María Jesús Álvarez Bermúdez, el Área de OBRAS PÚBLICAS (VÍAS Y OBRAS, INFRAESTRUCTURAS, ABASTECIMIENTO DE AGUAS Y SANEAMIENTO).

- A don Salvador Socorro Santana, el Área PARTICIPACIÓN CIUDADANA, JUVENTUD, FESTEJOS, ALUMBRADO y el Área de PERSONAL.

- A don José Manuel Rodríguez Muñoz, el Área PRESIDENCIA (ORGANIZACIÓN, PLANIFICACIÓN, COMUNICACIÓN, CONTRATACIÓN, SERVICIOS CENTRALES, TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN, RELACIONES INSTITUCIONALES, ASUNTOS ESTRATÉGICOS, PATRIMONIO MUNICIPAL).

- A don Ángel Luis Santana Suárez, PARQUES Y JARDINES, SECTOR PRIMARIO (AGRICULTURA, GANADERÍA, ARTESANÍA, DESARROLLO RURAL), Y SERVICIOS FUNERARIOS.

- A doña Carolina Alonso Santana, CULTURA, EDUCACIÓN, PATRIMONIO HISTÓRICO, EMPLEO, DESARROLLO LOCAL, INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO.

- A doña Carmen del Rosario Montesdeoca Santana, ACCIÓN SOCIAL (SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD, DEPENDENCIA, MAYORES, INFANCIA Y MUJER).

CUARTO. Conservar el resto de competencias delegadas, quedando como sigue:

1. La facultad de efectuar contrataciones y concesiones de toda clase, cuyo valor estimado sea inferior a 40.000,00 euros para los contratos de obras; o a 15.000,00 euros para los contratos de suministro y servicios. La facultad implica la autorización y disposición del gasto, así como la aprobación de los proyectos de obras y servicios.

2. Suscribir propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno y Pleno en materias de su competencia.

3. Resolución de expedientes por infracción a las Ordenanzas y Reglamentos Municipales con relación a su área. Expedientes sancionadores por infracción.

4. Ordenar la expedición y otorgar el visto bueno de las certificaciones relativas a sus respectivas Áreas.

5. Gestionar y proponer, previos los correspondientes informes, la aprobación de convenios de colaboración con Administraciones Públicas que incidan en materias propias de su respectiva Área.

6. Ordenar la publicación de disposiciones y resoluciones administrativas y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento en su Área correspondiente.

7. La garantía del cumplimiento de las Ordenanzas, Reglamentos y demás disposiciones legales de aplicación en el municipio en el ámbito de su competencia.

8. Controlar y mantener vehículos y maquinaria adscrito a su Concejalía.

9. Dirigir, controlar y supervisar la prestación del trabajo realizado por el personal municipal o contratadas privadas en el ámbito de su Área.

10. Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales de su Área.

11. Adoptar los acuerdos no recurribles en materia de expropiación forzosa.

12. Ordenar y disponer el cumplimiento y ejecución de las Sentencias Judiciales que afecten a su Área.

13. Aprobación de Convenios con instituciones privadas, a excepción de Convenios urbanísticos.

14. Resolver reclamaciones previas a la vía civil y laboral.

15. Adoptar acuerdos no recurribles en materia de expropiación forzosa.

16. Celebración de matrimonios civiles a todos los concejales de la corporación, indistintamente.

17. Adopción de actos administrativos de convocatorias, concesión o denegación y reintegro de subvenciones de la respectiva área.

18. Adopción de actos administrativos de incoación y resolución de expedientes de Responsabilidad Patrimonial de su área.

19. Aprobación de las bases para concesión de premios de toda índole.

20. Solicitud y aceptación de subvenciones a otras Administraciones.

21. Exigir y liquidar los ingresos públicos y privados que resulten de los bienes adscritos y actividades administrativas de las respectivas áreas.

22. Designación de los directores de obras en cada área, y aprobación de las certificaciones de obras y facturas adjuntas a la misma.

23. Resolver los expedientes de revisión de oficio de sus actos dictados.

24. Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al Municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

QUINTO. El Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, tendrá además, las siguientes facultades resolutorias:

1.1. Otorgamiento y denegación de licencias urbanísticas y de actividades, salvo que las leyes

sectoriales lo atribuyan al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

1.2. Dictar cuantas resoluciones sean precisas para restaurar el orden urbanístico infringido.

1.3. Imponer las sanciones procedentes en materia de Disciplina Urbanística, Actividades Inocuas y Clasificadas conforme la normativa en vigor aplicable.

1.4. Dar cuenta a la jurisdicción ordinaria de los ilícitos urbanísticos o del incumplimiento de los órdenes municipales a efectos de exigencia de responsabilidad penal en que hubieran podido incurrir los infractores.

1.5. Ordenar el cese y clausura de las actividades que se ejerzan sin licencia de actividad o instalación o funcionamiento que fuere preceptiva.

1.6. Precintar las actividades o instalaciones a que se refiere el apartado anterior.

1.7. Ordenar el restablecimiento urbanístico infringido.

1.8. Acuerdos de devolución y ejecución de garantías, fianzas y depósitos de su área.

SEXTO. El Sr. Concejal Delegado de Tráfico y Transportes, y Sanidad, tendrá además, las siguientes facultades resolutorias:

1.1. Resolución en expedientes de transmisión, rescate, suspensión y ejercicio de los derechos de tanteo y retracto en materia de taxis.

1.2. Con relación a la competencia de Sanidad, incluirá el otorgamiento de licencias sobre animales.

SÉPTIMO. El Sr. Concejal Delegado de Obras Públicas, tendrá además, las siguientes facultades resolutorias:

1.1. Supervisión de la ejecución de los contratos de obras.

1.2. Suscripción de las actas de comprobación de replanteo y recepción de obras.

1.3. Autorizaciones de conexiones a la red de saneamiento.

1.4. Acuerdos de devolución y ejecución de garantías, fianzas y depósitos de su área.

1.5. Conservación y mantenimiento de edificios municipales.

OCTAVO. El Sr. Concejal Delegado del área de Presidencia, tendrá además, las siguientes facultades resolutorias:

1.1. Efectuar contrataciones y concesiones que supere los importes correspondientes a contratos menores y hasta el límite de la facultad de contratación de la Alcaldía.

1.2. Suscripción y formalización de los contratos administrativos.

1.3. Autorización y disposición de gastos asociados a la contratación.

1.4. Comunicaciones y resolución de expedientes de Padrón - Estadística.

1.5. Actos administrativos relacionados con el Registro de Parejas de Hecho.

1.6. Resolver los expedientes de revisión de oficio por omisión de la fiscalización.

NOVENO. Si no se dispone otra cosa, el órgano delegante conservará las siguientes facultades en relación con la competencia delegada:

a) La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.

b) La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

c) Los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante, correspondiendo, en consecuencia, a éste la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse.

DÉCIMO. Las atribuciones delegadas se ejercerán por el Concejal Delegado en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano. En el texto de los acuerdos adoptados en virtud de esta delegación se hará constar de forma expresa esta circunstancia, mediante la inclusión en la parte expositiva, del siguiente texto:

“Lo manda y firma el/la Concejal/a Delegado/a, de ..., en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número ... de fecha ...”.

UNDÉCIMO. Notificar personalmente la presente resolución a cada uno de los Concejales Delegados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; dando cuenta individualizada de la misma al Pleno y debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

DUODÉCIMO. Dar traslado a la Intervención Municipal.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en la Villa de Santa Brígida, a la fecha de la firma al margen.”

En Santa Brígida, a diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Miguel Jesús Jorge Blanco.

155.599

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEGUISE

ANUNCIO

7.701

Por el presente y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación a los artículos 43 y 45, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, se hace público que la Señora Concejala Delegada de Recursos Humanos, con referencia al registro 2021000579, de fecha 23 de septiembre, tuvo a bien emitir la siguiente Resolución:

DECRETO ALCALDÍA

Resultando primero que con fecha 29 de marzo de 2021, fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 38, el Anuncio de la aprobación de Bases Específicas que rigen la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión como personal laboral fijo de dos (2) plazas de Oficial de Mantenimiento de Instalaciones Deportivas, pertenecientes al Grupo 4, nivel retributivo 16, así como constitución de una lista de reserva para contrataciones temporales, en la plantilla del Ayuntamiento de Teguiise.

Resultando segundo que con fecha 3 de junio de 2021, se publicó el listado de admitidos y excluidos provisionales del proceso selectivo referenciado.

Resultando tercero que ha expirado el plazo de diez días hábiles de subsanación de solicitudes para ser admitido como aspirante en el proceso selectivo, de conformidad con las bases 7.1 (Requisitos y relación provisional de aspirantes), que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 38, de 29 de marzo de 2021.

Resultando cuarto de conformidad con lo señalado y dispuesto en las Bases Específicas, en concordancia con lo establecido en el artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sobre el acceso al empleo público del funcionariado, y el artículo 21.1 g) h), de la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, resulta de aplicación aprobar el listado definitivo de aspirantes admitidos, sin más trámite.

Y considerando lo anteriormente expuesto y al amparo de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, por el presente vengo en RESOLVER:

Primero. Aprobar, en cumplimiento de lo dispuesto en la base séptima, apartado dos de las Bases Específicas, la relación definitiva de aspirantes admitidos.

Listado definitivo de admitidos

Nº REGISTRO	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
202110419	ACOSTA CEDRÉS	OCTAVIO RAFAEL	***3266**
20219256	ACOSTA FERNÁNDEZ	YACOMAR	***6331**
20218516	ACUÑA FERNÁNDEZ	JOSÉ ESTEBAN	***1108**
20219640	ALEMÁN LÓPEZ	FRANCISCO	***3371**
20219471	ÁLVAREZ BATISTA	JUAN JESÚS	***3170**
202110343	ÁLVAREZ GONZÁLEZ	LUIS	***0641**
20218475	ÁLVAREZ PÉREZ	JAVIER	***5353**
20218995	ARMAS (DE) LÓPEZ	JONAY	***4862**
20219196	ARROCHA SÁMPER	GUILLERMO CARLOS	***8210**
20218791	BARBOSA MARQUES	DANIEL	***9256**
20218694	BECERRA FRANQUET	CARLOS JAVIER	***1005**
20218765	BENASCO DUARTE	JUAN CARLOS	***5423**
20219985	BENASCO VARELA	RUBÉN	***4359**
20218690	BETANCOR RIVERA	ADRIÁN	***5165**
20218674	BETANCORT GARCÍA	SAMUEL	***9221**
20218707	BRITO FONTES	DAVID	***4297**
20219007	BRITO MARTÍN	JORGE DAVID	***3059**
20218485	BRITO MATEO	AIRAM	***6397**
20218442	BRITO RODRÍGUEZ	SERGIO ISMAEL	***5258**
20219013	CABRERA BETANCOR	ALBERTO	***5260**
20219120	CABRERA RODRÍGUEZ	JOSÉ ANTONIO	***2124**
20218766	CARABALLO ROBAYNA	FRANCISCO JAVIER	***8449**
20218458	CARMONA MARTÍN	IVÁN CARLOS	***4532**
202110074	CASAL SÁNCHEZ	JOSÉ	***4661**
20219363	CEDRÉS ARMAS	CARMELO	***1049**
20219353	CEDRÉS MARTÍN	JOSUÉ	***4665**
202110319	CURBELO BRITO	JOSÉ MARÍA	***2032**
20218574	DAUTA MACHÍN	ÁNGEL ESTEBAN	***3296**
20219328	DELGADO CAMACHO	DAYLO JOSUÉ	***2602**
20219367	DELGADO FRANQUIS	SAMUEL	***8949**
20219229	DELGADO GARCÍA	MANUEL	***1900**
20218500	DÍAZ ROBAYNA	JUAN JAVIER	***5042**
20218932	DOMÍNGUEZ TAVÍO	JAVIER DANIEL	***4325**
202110416	DOS SANTOS FERNANDES	CHANOR	***2370**
20218554	DUARTE CAMACHO	LORENZO RAFAEL	***1679**
202110235	DUQUE MACHÍN	ORLANDO	***5107**

20219599	FAJARDO HERNÁNDEZ	ALEXIS RAÚL	***4135**
20219185	FAJARDO LEÓN	ORINOCO	***7676**
202110188	FEO GARCÍA	JUAN AITOR	***4731**
202110290	FERNÁNDEZ PÉREZ	MARTÍN	***6710**
20219085	FERRERA CABRERA	CARLOS JAVIER	***0087**
20219609	FONTES MARTÍN	JOSÉ ANTONIO	***2971**
202110280	FUENTES RODRÍGUEZ	JONAY	***4590**
20218993	GARCÍA DELGADO	LUIS ALBERTO	***5299**
202110092	GARCÍA DELGADO	CRISTO	***9164**
202110411	GARCÍA GARCÍA	ALFREDO	***4620**
20218501	GARCÍA GONZÁLEZ	NEFTALÍ	***1258**
20218850	GARCÍA LAYU	PEDRO SIMÓN	***1276**
20218557	GARCÍA MASIP	SARA	***5990**
20219058	GARRIDO MARTÍN	DAVID	***4192**
20218450	GIMENO CUBERO	CARLOS	***8262**
20219223	GONZÁLEZ CRUZ	JUAN PABLO	***1968**
20219071	GUERRERO DUARTE	DANIEL	***4782**
20219359	GUILLÉN CABRERA	JUAN JOSÉ	***5483**
20218780	GUILLÉN DUARTE	ISIDRO MANUEL	***4640**
20218771	GUILLÉN REYES	TINGUARO	***5488**
20218604	GUTIÉRREZ PERAZA	PEDRO JOSUÉ	***5197**
20219183	HERNÁNDEZ BARRIOS	MARÍA DEL PILAR	***5093**
20219023	HERNÁNDEZ BETANCOR	ALEJANDRO	***4128**
20218566	HERNÁNDEZ BRITO	JOSÉ FRANCISCO	***5255**
20219436	HERNÁNDEZ DELGADO	AITAMI SANTIAGO	***1285**
20219372	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	LUIS MIGUEL	***5097**
202110625	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	JORDAN FRANCISCO	***5461**
20219500	HERNÁNDEZ MENA	LUIS	***6530**
20218752	HERNÁNDEZ MORALES	HÉCTOR CARLOS	***4459**
20218492	HERNÁNDEZ TEJERA	ADRIÁN	***5018**
20218250	JIMÉNEZ BEDOYA	LINA MARCELA	***1623**
20218703	JIMÉNEZ MORALES	ÓSCAR JESÚS	***5333**
202110317	LEMES QUINTERO	LEANDRO VIDAL	***5520**
20219706	LEÓN (DE) PÉREZ	RUYMAN OLIVER	***4741**
202110231	MACHÍN DE LEÓN	ALEJANDRO	***9200**
202110422	MACHÍN MARTÍN	OLEGARIO	***1898**
20218629	MANCHÓN TRUJILLO	DANIEL JESÚS	***5198**
202110297	MARTÍN ARRÁEZ	VLADIMIR	***9226**
20218365	MARTÍN BETANCORT	JORGE	***3522**
20219529	MARTÍN GUTIÉRREZ	ÓSCAR	***4503**
20218863	MARTÍN HERNÁNDEZ	NÉSTOR	***8416**

202110230	MARTÍN JORGE	CRISTIAN	***9075**
20219030	MARTÍN NODA	YERAY JESÚS	***5101**
20218229	MARTÍN PERERA	RUBÉN BADAYCO	***4656**
202110075	MARTÍN RAMÍREZ	ROSA DELIA	***1746**
20218832	MÉNDEZ DELGADO	AGUSTÍN	***5021**
20218962	MERINO BETANCOR	DANIEL	***5149**
20219028	MOLINA EXPÓSITO	DAVID	***5214**
202110101	MONTELONGO MACHÍN	JORGE AYTHAMI	***5173**
202110102	MONTELONGO MACHÍN	RUBÉN JESÚS	***4615**
202110609	MONTERO CORUÑA	DAVID	***8744**
20219192	MONTERO DELGADO	ROGELIO	***9032**
20219278	MORALES MARTÍN	MANUEL FRANCISCO	***5344**
202110401	NAVARRO BRITO	FRANCISCO JOSÉ	***5180**
20218551	NIEVES FELIPE	ALEJANDRO	***1305**
20218938	NIEVES MEDINA	YAVÉ	***8692**
20219584	NÚÑEZ SANTANDER	RODRIGO IGNACIO	***0599**
20219090	OLIVARES BRIONES	ÁNDER	***0932**
20218668	PADRÓN PERDOMO	ORLANDO ENRIQUE	***3229**
20218921	PÁEZ MORALES	MARCOS ANTONIO	***5214**
20219011	PERDOMO CABRERA	TANAUSÚ	***8915**
202110005	PÉREZ CASTILLO	JUAN MIGUEL	***7542**
20219582	PÉREZ FERNÁNDEZ	JUAN MIGUEL	***5084**
202110032	PERDOMO GONZÁLEZ	JOSÉ JUAN	***6014**
202110082	PÉREZ MARTÍN	ANÍBAL	***1216**
20219275	PÉREZ MORALES	RAÚL	***8878**
20219322	QUINTANA LÓPEZ	LUIS EDUARDO	***9868**
202110496	RAMÓN MORALES	OMAR	***5118**
20218386	RAMOS PÉREZ	JUAN JESÚS	***5125**
202110166	RAMOS PÉREZ	ALEXANDER	***9101**
20219830	REYES FONTES	ALEXIS	***5316**
202110306	RIVERO MAURICIO	DANIEL IGNACIO	***5886**
20219248	ROBAYNA DELGADO	HÉCTOR	***9129**
20218810	RODRÍGUEZ CABRERA	SANTIAGO	***4234**
202110171	RODRÍGUEZ DE PAÍZ	DANIEL	***9123**
20218366	RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ	ARTURO	***7488**
20219394	RODRÍGUEZ LÓPEZ	IDAFE	***1179**
202110624	RODRÍGUEZ MÁRQUEZ	JOSÉ ADAY	***5088**
20218826	RODRÍGUEZ PERDOMO	MARCO BENET	***8981**
20219282	RODRÍGUEZ PÉREZ	ÁNGELO	***4869**
20219503	ROJAS ARRÁEZ	SERGIO JOSÉ	***1248**

202110564	ROJAS CURBELO	PEDRO ANTONIO	***4293**
20218625	ROMERO FERNÁNDEZ	TOMÁS BONIFACIO	***4785**
202110417	SALAZAR ALBEROLA	SERAFÍN	***5217**
20219315	SÁNCHEZ GRAGERA	JACINTO JOSÉ	***9427**
202110334	SÁNCHEZ SÁNCHEZ	JOSÉ ANTONIO	***4342**
20218484	SANTANA DE LA HOZ	DANIEL	***5180**
20219617	SAURA HERNÁNDEZ	ROBERTO	***4241**
20218527	SICILIA MARTÍN	RUBÉN DARÍO	***4367**
20218512	STINGA PERDOMO	DOMINGO MANUEL	***3185**
202110298	SUÁREZ DELGADO	MOISÉS	***6285**
20218700	TEJERA BARRIOS	ROQUE CARMELO	***1520**
20219382	TEJERA BETANCORT	SEYMOUR	***4932**
20218421	TORO (DEL) DRAGO	ALEJANDRO	***5591**
20218223	VAL GARASA	ROBERTO	***2118**

Listado definitivo de excluidos.

Nº REGISTRO	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CAUSA
2021/9044	BETANCORT FALERO	ORLANDO	***5452**	4.2
2021/8493	FONTES FONTES	RAIMUNDO	***1573**	2.0
2021/9009	GARCÍA TOLEDO	DIANA	***5854**	4.2
2021/9132	GONZÁLEZ VALDERAS	IVÁN	***5064**	3.0 ; 2.0
2021/8488	GUTIÉRREZ GARCÍA	JOSÉ ALBERTO	***5077**	3.0 ; 4.2
2021/8569	LUCERO RODRÍGUEZ	CLAUDIA	***9135**	4.0
2021/9618	MACHÍN GÓMEZ	BERNARDO	***1184**	4.2
2021/10226	MACHÍN MORALES	CÉSAR IVO	***5118**	4.2
2021/10759	MORALES JIMÉNEZ	CARLOS	***1873**	1.0
2021/10502	PERDOMO CABRERA	JUAN AYTHAMI	***8915**	4.2
2021/9010	REY VARELA	PEDRO	***3291**	4.2
2021/10913	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	ALFREDO	***8408**	1.0
2021/8305	ROMERO DÍAZ	IRU SAMUEL	***7122**	4.3

Causas de exclusión:

1.0	Solicitud presentada fuera de plazo
2.0	Falta DNI
2.1	DNI caducado
3.0	Falta recibo pago Tasas
3.1	Pago fuera de plazo
4.0	Falta firma de la Declaración Responsable de las Bases Específicas
4.1	Falta firma de la Autorización de las Bases Específicas
4.2	Falta firma de Protección de datos de las Bases Específicas
4.3	Renuncia al proceso selectivo

Segundo. Designar miembros del Tribunal calificador a los siguientes funcionarios:

Presidente: José Hernández Auta.

Suplente: María Dolores Rodríguez Armas

Secretario: Óscar Karl Santos Pramvall.

Suplente: Eloy Cabrera Nieves

Vocal: María Teresa de León Armas

Suplente: Nemesia Fe de León Armas

Vocal: Jesús Gabriel Pérez Duque

Suplente: Manuel Antonio Blanco Hernández

Vocal: Manuel Pérez Bonilla

Suplente: María Macarena Alonso Berriel

Vocal: José Antonio Hernández Lemes

Suplente: Reyes María Ventura González

Personal de colaboración:

Jesús Manuel Pérez Delgado.

Tercero. Designar a Javier Rodríguez Delgado, perteneciente al Departamento de Vías y Obras del Ayuntamiento de Tegui se y a David Hernando Ibáñez, perteneciente al Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Tegui se, con el objeto de auxiliar al Tribunal Calificador en la vigilancia y observancia de las normas establecidas, coordinar el expediente administrativo y cuantas encomiendas se consideren durante la sustanciación del procedimiento selectivo.

Cuarto. Notificar a los miembros del Tribunal Calificador y asesores designados por si concurriera alguna de las causas de abstención previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o en el artículo 13 del RD 364/1995, de marzo.

Quinto. Se acuerda que el Tribunal Calificador se constituya a las 10.00 horas, del 14 de octubre de 2021, en el Salón Polivalente de la Casa Consistorial de Tegui se.

Sexto. De conformidad a la Resolución de fecha 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado donde: "Según el resultado de dicho sorteo, el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas en la

Administración General del Estado que se convoquen desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución hasta la publicación del resultado del sorteo correspondiente al año 2022, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «W», y así sucesivamente". (BOE número 153 de 28 de junio de 2021).

Séptimo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web (<http://www.teguise.es>) y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica (<https://sede.teguise.es/publico/tablon>).

Octavo. Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de la publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquel, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8.1, 14.1.2.a y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o potestativamente y con carácter previo, Recurso Administrativo de Reposición en el plazo de UN MES ante el mismo órgano que la dictó (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 de la misma Ley 39/2015).

Noveno. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la primera Sesión Ordinaria que se celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo manda y firma la Sra. Concejala Delegada de Recursos Humanos, en ejercicio de las competencias que han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento

mediante decreto de fecha veintiséis de noviembre de dos mil veinte.

En Teguiise, a veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno.

LA CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, Olivia Duque Pérez.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de la publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquel, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8.1, 14.1.2.a y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente y con carácter previo, Recurso Administrativo de Reposición en el plazo de UN MES ante el mismo órgano que la dictó (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 de la misma Ley 39/2015).

En Teguiise, a veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno.

LA CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, Olivia Duque Pérez.

156.332

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEJEDA

ANUNCIO

7.702

Por la Delegación del Gobierno en Canarias se ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo contra la desestimación del requerimiento de anulación del presupuesto para el ejercicio 2021 (Capítulo I), de esta Corporación, cuyo procedimiento se sigue bajo el número 0000291/2021 ante la Sala de lo Contencioso Administrativo (Sección 1ª) del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Por el presente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, se emplaza a cuantos pudieran aparecer como interesados en el expediente para que puedan comparecer y personarse en los autos ante la Sala de lo Contencioso Administrativo (Sección 1ª) del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de NUEVE DÍAS, debidamente representados y asistidos.

En Tejeda, a veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Francisco Juan Perera Hernández.

155.598

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEROR

ANUNCIO

7.703

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE PINTURA RÁPIDA AL AIRE LIBRE DE TEROR “VISIBILIZAR A LA MUJER EN EL ENTORNO RURAL DE TEROR”

BDNS (Identif.): 585097.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/585097>)

Primero. Beneficiarios. Podrán participar personas de cualquier nacionalidad, mayores de 18 años. El número máximo de participantes será de 40 personas, seleccionadas por riguroso orden de solicitud de inscripción.

Segundo. Finalidad. El objeto de la subvención, es regular el régimen de concesión del premio a otorgar en el concurso de Pintura Rápida al aire libre de Teror “Visibilizar a la mujer en el entorno rural de Teror”, el cual pretende: - Visibilizar a la mujer en el entorno rural de Teror. Conmemorar el Día Internacional

de la Mujer Rural. Sensibilizar y plasmar, a través de las artes plásticas, la contribución de la mujer en el desarrollo rural y agrícola.

Tercero. Bases reguladoras. Aprobadas mediante Decreto número 2021 - 1272, de fecha 22/09//2021, publicadas en la página web del Ayuntamiento de Teror, www.teror.es

Cuarto. Importe. El importe que se destina a las subvenciones asciende a un total de 4.500,00 euros, repartido en varios premios.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes. El plazo de presentación de las obras será desde el martes 28 de septiembre (siempre que estén publicadas las Bases en el Boletín Oficial del Canarias) hasta el 11 de octubre de 2021, a las 14:00 horas, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Teror (<https://teror.sedelectronica.es/>).

En la Villa de Teror, a veintidós de septiembre de dos mil veintiuno.

LA CONCEJAL DELEGADA DE IGUALDAD,
Angharad Quintana Ramos.

155.651

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TÍAS

ANUNCIO

7.704

El Pleno del Ayuntamiento de Tías, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de septiembre de 2021, acordó la aprobación inicial del Expediente número 21/2021 en relación con la Modificación del Presupuesto Vigente mediante la Modalidad de Suplemento de Crédito, financiado con cargo a mayores ingresos efectivamente recaudados.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de QUINCE DÍAS a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo los interesados examinar el

expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobada definitivamente la presente modificación presupuestaria.

Tías, a veintidós de septiembre de dos mil veintiuno.

EL CONCEJAL DELEGADO, Carmelo Tomás Silvera Cabrera.

155.422

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TINAJO

Alcaldía

ANUNCIO

EMPLAZAMIENTO A LOS INTERESADOS 7.705

Mediante la presente se le emplaza mediante el anuncio adjunto a este documento.

“De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, así como con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente se comunica que, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Tres de Las Palmas, se tramita el Procedimiento Ordinario número 245/2021, interpuesto contra este Ayuntamiento de Tinajo por Ion Willy Dickow, en nombre y representación de Werner Helmut Dickow, contra la desestimación presunta (silencio administrativo) de la solicitud de incoación de expediente de restablecimiento por la ejecución de una ampliación de vivienda sobre el vial público Camino de Regla, en la Vegueta, término municipal de Tinajo, presentada el 30/04/2021 (registro de entrada número 2021-R-RC-1386; y se procede a emplazar a los interesados, o su representante debidamente acreditado, a fin de que pueda personarse en el citado Juzgado y procedimiento en un plazo de NUEVE (9) DÍAS contados desde el día siguiente al de la publicación”.

Asimismo, se le emplaza para que pueda comparecer y personarse en el Juzgado en legal forma en plazo de NUEVE DÍAS, haciéndole saber que, de personarse

fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personare oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarse notificación de clase alguna.

En Tinajo, a veintidós de septiembre de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Jesús Casimiro Machín Duque.

155.406

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VALLESECO

ANUNCIO

7.706

Según Resolución de Alcaldía número 2021-0315, de fecha 13 de septiembre de 2021, en sesión ordinaria de fecha 15 de Julio de 2021, por la que se amplía el plazo de presentación de oferta para la concesión administrativa de uso privativo de los puestos del Mercado Ecológico de Valleseco “ECOVALLES” y del kiosco de La Laguna, siendo del siguiente tenor literal:

“RESOLUCIÓN

Visto el expediente administrativo para la LICITACIÓN DE LOS PUESTOS DEL MERCADO AGRÍCOLA Y EL KIOSCO DE LA LAGUNA POR CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Según Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de mayo de 2021, acordó:

“...PRIMERO. Iniciar el procedimiento para la CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE LOS PUESTOS DEL MERCADO ECOLÓGICO DE VALLESECO “ECOVALLES” Y DEL KIOSCO DEL ÁREA RECREATIVA DE LA LAGUNA DE VALLESECO, mediante procedimiento de concurrencia.

SEGUNDO. Ordenar que se redacte el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir el Contrato.

TERCERO. Someter el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas a información pública mediante anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de TREINTA DÍAS, a efectos de reclamaciones y sugerencias. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento (dirección <https://valleseco.es>) ...”

SEGUNDO: Con fecha 22/07/2021 se publica esta licitación en la Plataforma de Contratación del Estado, junto con sus correspondientes Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas y demás anexos por los que se rige la referida contratación.

TERCERO: De conformidad con el anuncio de licitación, el plazo de presentación de las ofertas para participar en este procedimiento de contratación finaliza el día 06/09/2020, a las 13:00 horas.

CUARTO: Durante el plazo de presentación de ofertas, y tras las consultas planteadas por los licitadores interesados en participar en esta licitación, por los servicios técnicos de esta Administración se considera necesario para el interés público y en aras de favorecer la concurrencia, ampliar el plazo de presentación de las ofertas en un plazo de SIETE DÍAS a fin de que los interesados puedan elaborar la documentación y realizar los trámites previos necesarios para presentarse a esta licitación.

QUINTO: Durante el plazo de presentación de ampliación de ofertas y comprobando que los licitadores interesados en la licitación han tenido problemas a la hora de la presentación de las ofertas correspondientes y habiéndose cumplido el plazo de ampliación el lunes 13 de septiembre, a las 12:00 horas, se considera necesario para el interés público y por la continuación de la licitación, ampliar el plazo de presentación de las ofertas en un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a fin de que los interesados puedan elaborar la documentación y realizar los trámites necesarios para presentarse a esta licitación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valleseco es competente para dictar el presente acuerdo de ampliación de presentación de ofertas en virtud de las competencias que ostenta en materia de contratación.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 136 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, “los órganos de contratación fijarán los plazos de presentación de las ofertas y solicitudes de participación teniendo en cuenta el tiempo que razonablemente pueda ser necesario para preparar aquellas, atendida la complejidad del contrato, y respetando, en todo caso, los plazos mínimos fijados en esta Ley”.

TERCERO: De conformidad con el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (de aplicación supletoria a los procedimientos de contratación, conforme a lo dispuesto en la Disposición final tercera del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre) establece que: “la administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados”.

En consecuencia, vistos los antecedentes expuestos, los preceptos legales citados y demás normas de general aplicación,

PRIMERO. Ampliar por segunda vez el plazo para presentar ofertas en la convocatoria para la contratación CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE LOS PUESTOS DEL MERCADO ECOLÓGICO DE VALLESECO “ECOVALLES” Y DEL KIOSCO DEL ÁREA RECREATIVA DE LA LAGUNA DE VALLESECO, hasta el día 4 de octubre de 2021, a las 12:00 horas.

SEGUNDO. Proceder a la publicación de la presente resolución en la Plataforma de Contratación del Estado, así como en el resto de Plataformas y Boletines donde haya sido publicada esta licitación.

TERCERO. Contra la Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente Recurso de Reposición Potestativo ante esta Administración en el plazo de UN MES, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y computándose los

plazos de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de DOS MESES, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

CUARTO. Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que este celebre”.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Valleseco, a trece de septiembre de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Dámaso Alexis Arencibia Lantigua.

155.602

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE YAIZA

ANUNCIO

7.707

Subvenciones para la Promoción y Divulgación de la Vela Latina Canaria

BDNS (Identif.): 585200.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/585200>)

Primero. Beneficiarios:

Asociaciones sin fines de lucro, ser persona jurídica, inscritas en el Registro de Entidades Deportivas u otros, del Gobierno de Canarias, con domicilio social en el Municipio de Yaiza, la Isla de Lanzarote.

Segundo. Objeto.

Para la Promoción y Divulgación de la Vela Latina Canaria. Las subvenciones tienen por finalidad la promoción y divulgación por los clubes del término municipal de Yaiza, del Deporte Autóctono de la Vela Latina Canaria, en la Modalidad de Barquillos de 5mt., conforme la competencia municipal atribuida por la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias.

Tercero. Bases Regulatorias.

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Yaiza y las Bases Específicas para la Concesión de Subvenciones para Promoción y Divulgación de la Vela Latina Canaria.

En el B.O.P. de Las Palmas, número 102, miércoles 25 de agosto de 2021.

Cuarto. Cuantía.

Por un importe de DOCE MIL EUROS (12.000,00

euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 341.48903.

Quinto. Plazo de Presentación de solicitudes.

QUINCE DÍAS NATURALES a partir de la publicación en el B.O.P.

Sexto. Otros datos.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

Declaración Jurada.

Declaración Responsable.

Memoria explicativa o proyecto de la Actividad.

Presupuesto de la Actividad

Los modelos para solicitar subvención se podrán obtener y confeccionar en la página Web del AYUNTAMIENTO DE YAIZA, en la dirección www.yaiza.es/deportes, igualmente estarán a disposición de los interesados en las oficinas de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Yaiza.

Yaiza, a veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno.

EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES,
José Daniel Medina Déniz.

155.833



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Franqueo
concertado
23/1